

Boletín Oficial

Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ
Subsecretario de Legal y Técnica
DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 36 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 29 DEMAYO DE 2019 EDICION N° 10.378

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3.004-F

LEY 2924-F-RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PROVINCIALES- REESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 1°: Restablécese, a partir de la sanción de la presente, la vigencia de la ley 2924-F -Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales- y modificanse sus artículos 1°, 5° y 9°, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Establécese un Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales que recauda la Administración Tributaria Provincial, al cual podrán acogerse aquellos sujetos pasivos de obligaciones fiscales provinciales hasta el período fiscal marzo de 2019. El acogimiento podrá formularse desde su vigencia hasta el 30 de junio de 2019, inclusive."

"EFECTOS DEL ACOGIMIENTO

ARTÍCULO 5°: Establécese con alcance general la condonación de los intereses resarcitorios y/o punitivos fijados en el presente artículo, según el plazo de financiación que se adopte, conforme se indica a continuación:

Modalidad de pago	Acogimiento hasta el 30/06/2019
Contado	80%
Hasta 6 cuotas	50%
Hasta 12 cuotas	40%
Hasta 24 cuotas	30%
Hasta 36 cuotas	20%
Hasta 48 cuotas	10%

Los intereses resarcitorios aplicables al presente Régimen, se fijan en la tasa del dieciocho por ciento (18%) anual y los intereses punitivos aplicables a las deudas que se encuentran en sede judicial hasta la fecha de acogimiento, incluidas en el presente Régimen, se fijan en la tasa del treinta por ciento (30%) anual."

"ARTÍCULO 9°: Establécese con alcance general el beneficio de condonación de las multas correspondientes a infracciones formales y materiales de los artículos 32, 33, 34 y 35 del Código Tributario Provincial - ley 83-F, cometidas hasta el 31 de marzo de 2019, que no se encuentren firmes ni abonadas, cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente Régimen, se haya cumplido la respectiva obligación formal y/o cancelada la obligación relacionada con la infracción.

En caso de financiación de la obligación fiscal vinculada con la infracción cometida hasta el 31 de marzo de 2019, se suspenderá el suma-

rio administrativo o imposición de la multa, el cual será archivado o condonada la infracción, una vez cumplida íntegramente la obligación fiscal.

Lo dispuesto en el presente artículo, también comprende a las sanciones, que no se encontraren firmes ni abonadas cometidas hasta el 31 de marzo de 2019, correspondientes a los agentes de retención y percepción."

ARTÍCULO 2°: La Administración Tributaria Provincial podrá reglamentar las modificaciones establecidas por la presente ley, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de su vigencia y dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su implementación.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1°

DECRETO N° 1808

Resistencia, 21 mayo 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.004-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.004-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Chorvat*

s/c.

E:29/5/19

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DEL CHACO - REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 15/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403251016-28286-E

Ordena el archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial por Ausencia de Daño, conforme lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 83/18 - ACUERDO DE SALA I EXPTE. N° 401.220217-28492-E

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas del "MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO - Ejercicio 2017". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc.a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 84/18 - ACUERDO SALA I
EXPTE. N° 401.030217-28412-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Ejercicio 2017". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 85/18 - ACUERDO SALA I
EXPTE. N° 401.030217-28421-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Escuela de Gobierno - Ejercicio 2017". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 86/18 - ACUERDO SALA I
EXPTE. N° 401030217-28413-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de cuentas del "Sericio Penitenciario y de Readaptación Social - Ejercicio 2017". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 95/18 - ACUERDO SALA I
EXPTE. N° 401080217-28463-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Ministerio de Producción - Ejercicio 2017". Dispone el archivo de las presentes actuaciones a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 106/18 - ACUERDO SALA II
EXPTE. N° 402100417-28708-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Bernardo - Ejercicio 2017. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontcheff; al Sr. José Luis Landriel y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón novecientos tres mil cuarenta y seis pesos con 80/100 (\$1.903.046,80). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Doscientos seis mil setenta y seis pesos con 01/100 (\$206.076,01). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. José Luis Landriel y al Sr. Francisco Alejandro Yontcheff; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Trescientos cuarenta mil pesos (\$340.000,00). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. José Luis Landriel y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón ochocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y tres pesos con 20/100 (\$1.894.133,20). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontcheff y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Seiscientos cuarenta y nueve mil pesos (\$ 649.000,00). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Claudio Damián Tourn; a la Sra. Rosa Olga Sosa; a la Sra. Carmen Mabel Zorrilla; al Sr. Rubén Darío Bundera; al Sr. Julio César Aguirre; al Sr. Néstor Omar Dickau; a la Sra. Néliida Dominga Escobedo; al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontcheff; al Sr. José Luis Landriel y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón trescientos seis mil cuatrocientos diecinueve pesos con 72/100 (\$ 1.306.419,72). Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 76/77, 78, 79, 80 y vta., 81 y 82 y vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa

**RESOLUCIÓN N° 115/18 - ACUERDO SALA II
EXPTE. N° 402-100417-28676-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General José de San Martín -Ejercicio 2017. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General San Martín, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.-

**RESOLUCIÓN N° 116/18 - ACUERDO SALA II
EXPTE. N° 402-100417-28724-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Río Bermejito - Ejercicio 2017. Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de \$ 15.872.000,00 (Pesos quince millones ochocientos setenta y dos mil) correspondiente a los fondos recibidos para ejecución de 80 Viviendas para Pobladores de Pueblos Originarios y rurales.

**RESOLUCIÓN N° 118/18 - ACUERDO SALA II
EXPTE. N° 402-100417-28696-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa Almirón - Ejercicio 2017. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Gladis Lilian Piccilli; a la Sra. Jessica Noemí Gómez y al Sr. Omar Salvador Zalazar, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Novecientos sesenta mil pesos (\$ 960.000,00). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 36, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 121/18 - ACUERDO SALA II
EXPTE. N° 402-100417-28715-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fontana - Ejercicio 2017. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Fontana, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 123/18 - ACUERDO SALA II
EXPTE. N° 402-100417-28711-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres Isletas - Ejercicio 2017. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Tres Isletas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 124/18 - ACUERDO SALA II
EXPTE. N° 402-100417-28682-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Escondida - Ejercicio 2017. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Escondida, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Cr. Rogelio Dionisio Gómez
Secretario a/c
Tribunal de Cuentas

s.c

E:29/5 V:3/6/19

EDICTOS

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo LUNA MICHEL ALEJANDRO (DNI N° 38.968.307, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 48 entre 1 y 3 - Barrio Arce, Ciudad, hijo de Lopez Alejandro (v) y de Luna Irma Alicia (v), nacido en

Presidencia Roque Sáenz Peña, el 19 de mayo de 1995, Pront. Pol. Prov. y Pront. del R.N.R. N° U4043487), en los autos caratulados "**LUNA MICHEL ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 34/19, se ejecuta la sentencia N° 02 de fecha 05/02/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a MICHEL ALEJANDRO LUNA, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO (Arts. 45 y 166 Inc. 2 primer supuesto del C.P.), a la pena de CINCO (5) años de prisión de ejecución efectiva más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas...". Fdo.: Dr. Horacio Simón oliva -Juez de Sala Unipersonal- Cámara Primera en lo Criminal; Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 8 de mayo de 2019. kps.-

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:20/5 V:29/5/19

EDICTO.- DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE RIVERO MIGUEL ANGEL, DNI. N° 27.675.330, con domicilio en Quinta 15 de esta ciudad, (casa de su madre), nacido el día 20/10/1979, 39 años de edad, jornalero, hijo de ROQUE DIAZ (F) y de RIVERO VILMA (V); quien se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I) DECLARAR a RIVERO MIGUEL ANGEL, DNI. N° 27.675.330, con domicilio en Quinta 15 de esta ciudad, (casa de su madre), nacido el día 20/10/1979, 39 años de edad, jornalero, hijo de ROQUE DIAZ (F) y de RIVERO VILMA (V), autor penalmente responsable del delito de AMENAZAS CON ARMA EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, ART. 149 BIS 1 PARRAFO, 2 SUPUESTO DEL CODIGO PENAL, a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION EFECTIVA, (artículo 40, 41 del Código Penal), con abono del tiempo cumplido preventivamente todo de conformidad a los Arts. 40, 41 del Código Penal... II)... III)... IV)... V)... Fdo.: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -JUEZ -Juzgado Correccional.- VI Circunscripción Judicial del Chaco, Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -SECRETARIA.- Juan José Castelli, Chaco, 13 de mayo de 2019.-MJM-

Dr. Mario Jose Flego
Secretario Provisorio

s/c _____ >*< _____ E:22/5 V:31/5/19

EDICTO.- Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE SCHMIDT CLAUDIO OSCAR, DNI. N° 25.151.253, de 42 años de edad, argentino, soltero, con instrucción (primario completo), nacido el 01 de mayo de 1976, en Juan José Castelli - Chaco; hijo de Schmidt Eugenio (F) y Dora Graciela Córdoba (V); domiciliado en Quinta 5 de esta ciudad, PRONTUARIO N° U3824727; quien se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I)... II)DECLARANDO a SCHMIDT CLAUDIO OSCAR, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, DNI. N° 25.151.253, de 42 años de edad, argentino, soltero, con instrucción (primario completo), nacido el 01 de mayo de 1976, en Juan José Castelli - Chaco; hijo de Schmidt Eugenio (F) y Dora Graciela Córdoba (V); domiciliado en Quinta 5 de esta ciudad, PRONTUARIO N° U3824727, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNALE, (artículo 119 del Código Penal).- II)... III)... IV)... V)... Fdo.: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - JUEZA PTE. DE CAMARA MULTIFUEROS.- VI Circunscripción Judicial del Chaco, Dr. MAURO EMANUEL ALGRE PORTILLO -SECRETARIO.- Juan José Castelli, Chaco, 13 de mayo de 2019.-MJM-

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c _____ >*< _____ E:22/5 V:31/5/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NÁDELMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE: MIRIAN ROSANA ESCOBAR, alias "Mili", de nacionalidad argentina, con 43 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, D.N.I. N° 21.837.629, domiciliada en intersección de calles Wilde y Hungría de esta ciudad, nacida en Villa Angela, Chaco, en fecha 07 de marzo de 1.974, hija de Bernarda Ledesma (f) y de Pedro Enrique Escobar, en la causa caratulada: **ESCOBAR MIRIAN ROSANA S/ ROBO CON ARMAS**", Expte. N° 40 - Folio 336 - Año 2017 (REG. FISC. INVESTIG. N° 1, N° 1021/17", se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 12/09/2017, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESOLVIÓ "...CONDENAR a MIRIAN ROSANA ESCOBAR, de filiación personal obrante en autos, como COAUTORA penalmente responsable del delito de "ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS Y POR LA INTERVENCION DE UN MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD", a la pena de SIETE (7) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte, en función de los Arts. 41 quater y 45, del C.P.; Arts. 409, 513, 514, 516 y 517, todos del C.P.P., y Arts 7° y 24° de la Ley 4182 y sus modificatoria" Fdo: Dra. Hilda Beatriz Moreschi - Juez de Sala Unipersonal-Ante: Dra. María Fernanda Abraham - Secretaria - Cámara en lo Criminal - Villa Anfela, Chaco, 10 de Mayo de 2019.- mlo

Ante Mí: **Dra. Natalia Yanina Vigistain**
Secretaria Titular

s/c _____ >*< _____ E:22/5 V:31/5/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MARISA MARIEL MAURI, D.N.I. N° 33.923.297, de nacionalidad ARGENTINA, con 29 años de edad, estado civil SOLTERA, de profesión COMERCIANTE, domiciliada en Avenida San Martín N° 115 de la ciudad de Charata, Chaco, nacida en Reconquista, Provincia de Santa Fe en fecha 13/03/1989, hija de MIGUEL ANGEL MAURI y de NORMA CARDOZO; en la causa caratulada: "**MAURI. MARISA MARIEL S/ DAÑO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL**" - EXPTE N° 3055/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO POR PRESCRIPCION N° 28 de fecha 19/03/2019, en la cual se RESUELVE: "1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCION y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a la encartada MARISA MARIEL MAURI ya filiado, en los delitos de "AMENAZAS" - Art 149 bis, 1° primer párrafo, primer apartado y "DAÑO"- Art. 183, ambos en función del Art. 55, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 (antes Art. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartad. b), todos del Código Penal..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretaria Subrogante Dra. Natalia Yanina Vigistain.- Villa Angela, Chaco, 15 de Mayo de 2019.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Subrogante

s/c _____ >*< _____ E:22/5 V:31/5/19

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

EDICTO.- EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657, de la ciudad de Resistencia HACE SABER, que en fecha 14/11/2018, se constituyó la agrupación política denominada: "PARTIDO

VECINAL TODOS POR CASTELLI", con el propósito de intervenir en futuras Elecciones municipales de la localidad de Juan José Castelli, para lo cual ha solicitado su reconocimiento como partido municipal ante este Tribunal Electoral, bajo Expte. N° 01/19, caratulado: "**PARTIDO VECINAL TODOS POR CASTELLI S/ RECONOCIMIENTO**", en el que se ha dispuesto la presente publicación, conforme a lo normado por el art. 14 de la Ley N° 23.298 adoptada por la Ley Provincial N° 599-Q, y art. 3 inc. h) de esta última normativa. Secretaría, 22 de mayo de 2019.-

M. Marcela Centurión Yedro
Secretaria Electoral Letrada
Tribunal Electoral - Pcia. del Chaco

s/c **E:24/5 V:29/5/19**

EDICTO.- DR. HORACIO SIMÓN OLIVA, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**ROA, MARCELO FELIX CATALINO - ESCOBAR, JORGE DOMINGO S/ ROBO**", Expte. N° 2995/17-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por extinción de la acción penal en favor de MARCELO FÉLIX CATALINO ROA, argentino, soltero, empleado, nació el 29/04/1992 en la localidad de Quitilipi -Chaco; domiciliado en la calle Los Andes N° 1527 de la localidad de Quitilipi -Chaco, hijo de Félix Roa y de Ramona Lelis Montenegro, titular del DNI N° 36.892.033; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 33. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve...RESUELVE: 1) DECLARAR extinguida la acción penal emergente del delito de ROBO (Art. 164 del C.P.) que pudo corresponder en la presente causa SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MARCELO FÉLIX CATALINO ROA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 76 ter, 4to párrafo del C.P. y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P., convirtiéndose en definitiva el recupero de libertad oportunamente concedida al mismo (cf. fs. 68). II) REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. CLAUDIO SEBASTIÁN COLLA, por su asistencia técnica como abogado defensor de la encausada, conforme las disposiciones señaladas por Ley N° 288 C, en la suma equivalente de un sueldo mínimo vital y móvil, esto es PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-), debiendo dicho profesional si así correspondiere cumplir con los aportes tributarios que el libre ejercicio de la profesión le genere. III) DEJANDO sin efecto la Fianza otorgada a fs. 75 de autos por Sra. Ramona Lelis Montenegro de los Ángeles en favor de Marcelo Félix Catalino Roa, de conformidad con el Art. 304 inc. 2° -último supuesto- del C.P.P., firme que estuviere la presente sentencia. IV) CONVIRTIENDO en Definitiva la entrega de los efectos oportunamente secuestrados en los presentes (detallados a fs. 09), al Sr. José María Villa (art. 522 -2do. párrafo- del C.P.P.), firme que estuviere la presente sentencia. V) De forma". Fdo. Dr. HORACIO SIMÓN OLIVA -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. YANINA CAROLA YARROS -Secretaria.Presidencia Roque Sáenz Peña, 20 de mayo de 2019.SPG.

Dra. Yanina Carola Yarros
Secretaria

s.c. **E:24/5 V:3/6/19**

EDICTO.- Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, Secretaría Única, a cargo del Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez; Dra. María Sandra VARELA Secretaria. sito en Belgrano N° 473, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. En autos caratulados: "**WOLCOFF S.R.L. C/ ALARCON, SERGIO GUSTAVO Y TORRES, NORMA S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1414/16, Secretaría única, se ha dispuesto lo siguiente: //sidencia R. Sáenz Peña, 27 de junio de 2016.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SERGIO GUSTAVO ALARCON y NORMA TORRES, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA y SEIS (\$28.386,00) de concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma

de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y CUATRO (\$11.354,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los terribus del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. STELLA MARYS ROSSI WENK, en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA y TRES (\$3.633,00), en carácter de letrada patrocinante de la parte actora y la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y TRES (\$1.453,00) como apoderada de la misma parte, con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts.(3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de los ejecutados con copias de la diligencia de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA - Juez - Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.-//sidencia R. Sáenz Peña. 3 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Al escrito que antecede: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CÍTESE a NORMA TORRES DNI N° 12.561.771 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días. invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.-Dr. Marcelo Darío GAUNA - Juez - Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Pcia. Roque Sáenz Peña. Chaco 12 de abril de 2019.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria de tramites

R.N° 178.381 **E:24/5 V:29/5/19**

EDICTO.- DRA. SILVIA MIRTA FELDER, Juez Subrogante en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I - 2° Piso, de la ciudad de Resistencia. Publíquense edictos por 3 (tres) días, en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro del término de 30 (treinta) días, que se contarán a partir de última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, Sr. DIAZ EMILIANO OSCAR D.N.I. N° 4.993.407, que tramita en autos: "**DIAZ EMILIANO OSCAR S/ SUCESION AB INTESSTATO**", Expte. N° 10067/15, del Juzgado a mi cargo. Resistencia, Chaco, 13 de Octubre de 2015.-

Carlos Antonio Benítez
Secretario

R.N° 178.407 **E:24/5 V:29/5/19**

EDICTO.- La Sra. Juez Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por este medio, emplazando a herederos y acreedores de quien en vida fuera el SR. JORGE ALBERTO RIVERO, D.N.I. N° 04.582.869, para que dentro del término de tres (3) meses, deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**RIVERO, JORGE ALBERTO S/SUCESION ABINTESSTATO**" EXPTE. N° 3794/18, el que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 de ésta ciudad, Secretaría de la autorizante.- Resistencia, 07 de Mayo de 2019.

Esc. Marta L.E. Bonfanti
Secretaria

R.N° 178.419 **E:24/5 V:29/5/19**

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente dere-

chos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle: **EXPTE. 03/2019** Secuestro N° 4505: Un automóvil, marca Renault, Modelo 18 GTD, color gris; motor marca RENAULT N° 5703700 y chasis RENAULT N° L935001960, Sin Dominio colocado.- A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Angela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno
Jefe de la Oficina de Sala de Armas y
Efectos Secuestrados

s/c _____ >*< _____ **E:27/5 V:31/5/19**

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle: **EXPTE. N° 19/18** 1)-Sec. N° 60522, Un Vehículo, marca Renault, Modelo Megane II DCI LUXE 4 Puertas, color gris, Motor marca Renault N° K9KF728D240670 y Chasis Marca Renault N° *93YLM02358J003449*, Dominio: HNT-753.- A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 5159 y o modificatorias y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

C.P. Julio Héctor Moreno
Jefe de la Oficina de Sala de Armas y
Efectos Secuestrados

s/c _____ >*< _____ **E:27/5 V:31/5/19**

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle: **EXPTE. 13/2019** Secuestro N° 89683: Un automóvil, marca Chevrolet, Modelo Corsa, color negro; motor marca CHEVROLET N° 7H5051740 y chasis CHEVROLET N° 8AGSB19N06R107203, Sin Dominio colocado.- A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta N°11 km 1008, Resistencia, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley y Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno
Jefe de la Oficina de Sala de Armas y
Efectos Secuestrados

s/c _____ >*< _____ **E:27/5 V:31/5/19**

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 19/18.- 1) AMARILLA, MIRTA ROSA, D.N.I. N°: 24.649.396, Secuestro N° 60522: Un automóvil marca Renault, modelo MEGANE II DCI LUXE 4 Puertas, color gris, Motor marca Renault N°: K9KF728D240670, chasis marca Renault N°: *93YLM02358J003449*, Dominio informado: HNT-753.- A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11, Km. 1008, Resistencia, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno
Jefe de la Oficina de Sala de Armas y
Efectos Secuestrados

s/c _____ >*< _____ **E:27/5 V:31/5/19**

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, al/los propietario/s que pueda acreditar fehacientemente derechos sobre el bien que seguidamente se describe; y de acuerdo al Informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. **EXPTE. 03/2019** 1) CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT: 30-66320562-1: Un automóvil, marca Renault, Modelo 18 GTD, color gris; MOTOR MARCARENAL N° 5703700 y chasis RENAULT N° L935001960, Sin Dominio colocado.- A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Angela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno
Jefe de la Oficina de Sala de Armas y
Efectos Secuestrados

s/c _____ >*< _____ **E:27/5 V:31/5/19**

EDICTO.- En la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la provincia del Chaco, hace saber a la señora MARÍA DEL CARMEN GIL, D.N.I. N° 31.851.333, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada EXPTE. N° E28-070217-002-E Residencia Geriátrica San Cayetano - Loc. Col. Baranda E/Nota Responsable Escobar M. Informando lo acontecido con Agente María del Carmen Gil - DNI N° 31.851.333 P.P.P. (E28-2016-67753-A); que dice: "///sistencia 20 de mayo de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: Que es procedente formular capítulo de cargos y encuadre legal a la señora María del Carmen Gil D.N.I. N° 31.851.333 y notificarla por edictos del trámite mencionado debido a que la agente habría transgredido Ley N° 292-A (ex LEY N° 2017) ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL ARTÍCULO 21. El Agente público tendrá las siguientes obligaciones. Inc. 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del estado con toda

su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la administración; Inc. 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al Jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales; Inc. 19) Informar el cambio de domicilio legal, en un lapso de 72 horas, después de haberse producido; Inc. 22) Registrar el ingreso y egreso a sus tareas; 24) Aportar en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días a partir de su ingreso y a los efectos de la formación del legajo personal, toda la documentación que se exija al respecto. ARTÍCULO 22. Queda prohibido a los agentes: Inc. 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio, y su correspondiente con RÉGIMEN DISCIPLINARIO ANEXO LEY N° 2017. La imputada deberá ejercer su defensa y ofrecer toda prueba de la que intente valerse en la presente causa administrativa, luego del quinto día hábil posterior a la publicación del citado edicto ante la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno sito en Marcelo T. de Alvear 145 Entrepiso A -Oficina 13- Asesoría General de Gobierno. También le asiste el derecho a nombrar abogado defensor a su cargo conforme lo previsto en Art. 41 del Reglamento de Sumarios - Decreto 1311/99. Por todo ello, esta Instrucción DISPONE: ARTÍCULO 1°: NOTIFICAR POR EDICTOS que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco de capítulo de cargos y encuadre legal formulado contra la señora María del Carmen Gil D.N.I. N° 31.851.333 debido a que la agente habría transgredido Ley N° 292-A (ex LEY N° 2017) ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL ARTÍCULO 21. El Agente público tendrá las siguientes obligaciones. Inc: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la administración; Inc. 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al Jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales; Inc. 19) Informar el cambio de domicilio legal, en un lapso de 72 horas, después de haberse producido; Inc. 22) Registrar el ingreso y egreso a sus tareas; 24) Aportar en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días a partir de su ingreso y a los efectos de la formación del legajo personal, toda la documentación que se exija al respecto. ARTÍCULO 22. Queda prohibido a los agentes: Inc. 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio, y su correspondiente con RÉGIMEN DISCIPLINARIO ANEXO LEY N° 2017. La imputada deberá ejercer su defensa y ofrecer toda prueba de la que intente valerse en la presente causa administrativa, luego del quinto día hábil posterior a la última publicación del edicto, ante la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno sito en Marcelo T. de Alvear 145 Entrepiso A -Oficina 13- Asesoría General de Gobierno. También le asiste el derecho a nombrar abogado defensor a su cargo conforme lo previsto en Art. 41 del Reglamento de Sumarios - Decreto 1311/99. ARTÍCULO 2°: PROSEGUIR NOTIFICACIÓN POR EDICTOS a señora María del Carmen Gil de todas las providencias y/o resoluciones que debieran ser notificadas en su domicilio

real o laboral presuntamente inexistente, salvo que la agente se presente y constituya domicilio real y/o legal. ARTÍCULO 3°: LIBRAR comunicación acorde, arbitrar los medios necesarios y todo recaudo pertinente a tal efecto Fdo. JUAN MANUEL CORONEL GONZÁLEZ ABOGADO INSTRUCTOR SUMARIANTE ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.-

Juan Manuel Coronel Gonzáles
Abogado

s/c

E:27/5 V:31/5/19

>*<

EDICTO.- La Dra BEARTIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos: "**CETROGAR S.A. C/ LOPEZ, NATALIA ROMINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 12913/16 lo siguiente: Resistencia, 18 de diciembre de 2018.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la SENTENCIA emitida en autos, a la ejecutada NATALIA ROMINA LOPEZ, D.N.I. N° 29.137.088, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 07 de febrero de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NATALIA ROMINA LOPEZ, D.N.I. N° 29.137.088, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$12.591,71) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$3.778,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$6.448,00) y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.579,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. Valeria Latorre, Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 24 de abril de 2019.

Carlos Soria

Abogado/Secretario Provisorio

R.N° 178.444

E:27/5 V:29/5/19

>*<

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH -Juez -Juzgado en civil y Comercial N° 12- Secretaría N° 12, sito en Calle Guemes N° 609, Resistencia Chaco, notifica por edicto en autos: "**CETROGAR S.A. C/ TRIPPEL SANTIAGO EFRAIN S/EJECUTIVO**", Expte. N° 7370/16 lo siguiente: Resistencia. 13 de septiembre de 2018, Proveyendo el escrito de fs.47: Atento constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del CPCC, en consonancia con los arts. 162, 163. 164 y 342 del mismo cuerpo legal. NOTIFIQUESE la parte resolutive de la

sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado SANTIAGO EFRAIN TRIPPEL (D.N.I. N° 33.382.770) por EDICTOS que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 // Resistencia, 07 de julio de 2016.- RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SANTIAGO EFRAIN TRIPPEL, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTAY CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$11.194,70) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$3.358,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41, del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY (5366) en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.448,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$2.179,00) como Apoderado, con más IVA(21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.-V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 4 de la ley 6002 y 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia 16 de octubre de 2018.-

Bogdan Miguel Popescu
Secretario Provisorio

R.N° 178.443 >*< E:27/5 V:29/5/19

EDICTO.- La Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES - Juez Suplente - Juzgado en Civil y Comercial 11- Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos en autos "**CETROGAR S.A. C/ AYALA JUAN DOMINGO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 12928/16 lo siguiente: Resistencia, 13 de noviembre de 2018 Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia emitida en autos, al ejecutado JUAN DOMINGO AYALA, D.N.I. N° 24.896.480, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación // Resistencia, 07 de febrero de 2017...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN DOMINGO AYALA, D.N.I. N° 24.896.480, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.451,67) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$1.936,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art.21° L.6002). V.- REGULAR los honorarios del profe-

sional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$6.448,00) y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.579,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia 18 de febrero de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 178.441 >*< E:27/5 V:29/5/19

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13 - Secretaria N° 13, sito en Calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco notifica por edicto en autos: "**CETROGAR S.A. C/ RAMIREZ SILVIO ROLÁNDO S/EJECUTIVO**" Expte. N° 12.930/16 lo siguiente: Resistencia, 08 de noviembre de 2018.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162,163,164, 342 y 530 del CPCC., CÍTESE por edictos a RAMIREZ, SILVIO ROLANDO, D.N.I. N° 29.450.700, que se publicarán por DOS (2), días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para qué los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-JUEZ-Juzgado Civil y Comercial N° 13 // Resistencia, 28 de febrero de 2019.-

Maria del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria

R.N° 178.429 >*< E:27/5 V:29/5/19

EDICTO.- LA MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, notifica las deudas emergentes por única vez a los propietarios y/o quienes resulten responsables de los inmuebles identificados por su nomenclatura catastral que a continuación se detallan y se encuentran afectados por las obras de contribución de mejoras (pavimento e iluminación) en general y emplaza a que se presenten en la Dirección de Liquidación y Certificación de Contribución de Mejoras de la Municipalidad de Resistencia, sito en Monteagudo N° 175 BOX N° 10 de lunes a viernes de 07:00 a 11:30 horas, a fin de regularizar su situación, las cuales se aplicaran los recargos conformes a Ordenanza vigente caso contrario será girado para su cobro por vía de apremio.

NOMENCLATURA	N°	OBRA
2-C-187-000-000-370-000	501	PAV DES ILLUM Y SEÑALIZACION GONZALEZ MONAER
2B160012007000	52	PAV DES ILLUM Y SEÑALIZACION UNIVERSIDAD II

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial
s/c. E:29/5/19

EDICTO.- El Señor Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Producción del Gobierno de la Provincia del Chaco, Dr. Luciano Olivares, notifica en su parte resolutive la Disposición N° 537/19, por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, dos (2) diarios de circulación provincial, en la Web oficial de la Subsecretaría de Recursos Naturales y el Blog oficial de la Dirección de Bosques. Resistencia, 16 de mayo de 2019.- ARTICULO 1°: MODIFICAR el ANEXO I de la Disposición 514 de fecha 16 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 514/2019... (predios:)

1. Chacra - Circ. VII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
2. Parcela 211 - Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco);
3. Parcela 649 - Cic. VI, Departamento Almirante Brown (Chaco);
4. Pc. 37 - Circ. III, Departamento O' Higgins (Chaco);
5. Chacra 45 - Circ. II, Departamento San Lorenzo (Chaco);
6. Chacra 48 - Circ. X, Departamento 9 de Julio (Chaco);
7. Pc. 22 Circ. XIV, Departamento Maipú (Chaco);
8. Chacra 83, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
9. Parcela 499- Circ. VII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
10. Chacra 11, Sección L, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
11. Pc. 2, Chacra 40, Secc. L, Circ. VII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
12. Pc. 23, Circ. XII, Departamento 12 de Octubre (Chaco);
13. Pc. 25, Circ. XII, Departamento 12 de Octubre (Chaco);
14. Pc. 24, Circ. XII, Departamento 12 de Octubre (Chaco);
15. Chacra 40, Circunscripción VI, Departamento Independencia (Chaco);
16. Chacra 84 - Circ. VII - Secc. L, Departamento Almirante Brown (Chaco);
17. Parcela 1, Chacra 93, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
18. Parcela 4, Chacra 10, Circ. XII, Departamento 9 de Julio (Chaco);
19. Parcela 5, Chacra 10, Circ. XII, Departamento 9 de Julio (Chaco);
20. Chacra 84 - Circ. XVI, Departamento Comandante Fernández (Chaco);
21. Chacra 11, Sección E, Circ. VII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
22. Ch. 1, Sección E, Circ. VII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
23. Parte de la Pc. 647, Circ. VIII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
24. Parcela 387, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
25. Pc. 2 Subdiv. Ch. 75 y Pc. 4. Subdiv. Chacra 85 - Circ. VII, Dpto. O' Higgins (Chaco);
26. Pc. 2, Ch. 96 - Circ. VII, Departamento O' Higgins (Chaco);
27. Pc. 4, Ch. 86 y Parc. 1, Chacra 96 - Circ. VII, Departamento O' Higgins (Chaco);
28. Pc. 2, Ch. 18 - Circ. XI, Departamento O' Higgins (Chaco);
29. Pc. 2 - Chacra 42 - Pc. 4 y 6 - Chacra 43 - Ccirc. XI, Departamento O' Higgins (Chaco);
30. Parcela 4 - Chacra 52 - Circ. XI, Departamento O' Higgins (Chaco);
31. Parcela 27, Departamento 12 de Octubre (Chaco);
32. Pc. 2, S/D de la Chacra 12 - Circ. XV., Departamento Cte Fernández (Chaco);
33. Pc. 4, Subdiv. Chacra 61, Sección A, Circ. VII, Departamento Gral. Güemes (Chaco);
34. Pc. 1558, Circ. VII, Departamento General Güemes (Chaco);
35. Parcela 4, Chacra 20, Circunscripción XI, Departamento O' Higgins (Chaco);
36. Pc. 4, Ch. 101, Circ. VI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana (Chaco);
37. Chacra 93, Circ. VI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana (Chaco);
38. Pc. 1, Ch. 103, Circ. VI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana (Chaco);
39. Pc. 6, Ch. 101, Circ. VI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana (Chaco);
40. Pc. 2, Ch. 103, Circ. VI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana (Chaco);
41. Chacra 65, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
42. Pc. 275 - Circ. V., Departamento Almirante Brown (Chaco);
43. Pc. 276 - Circ. V., Departamento Almirante Brown (Chaco);
44. Chacras 50 y 64, Circunscripción XXII, Departamento 12 de Octubre (Chaco);
45. Chacras 36 y 37, Circunscripción XXII, Departamento 12 de Octubre (Chaco);
46. Chacra 117, Circ. XII, Departamento Chacabuco (Chaco);
47. Parcela 1704, Circunscripción VII, Departamento General Güemes (Chaco);
48. Chacra 73, Circunscripción VI, Departamento Comandante Fernández (Chaco);
49. Chacra 83 - Circ. VI, Departamento Comandante Fernández (Chaco);
50. Parcela 1191 - Circ. VI, Departamento Almirante Brown (Chaco);
51. Pc. 1 y 2, Ch. 94, Circ. IV, Departamento Comandante Fernández (Chaco);
52. Pc. 2, Ch. 3, Circ. VII, Departamento Comandante Fernández (Chaco);
53. Chacra 92, Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio (Chaco);
54. Chacra 164, Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio (Chaco);
55. Mitad N.O. Chacra 165, Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio (Chaco);
56. Pc. 4, Secc. M, Circ. VII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
57. Ch. 83, Secc. II, Circ. VII, Departamento General Belgrano (Chaco);
58. Chacra 2, Circ. IX, Departamento 9 de Julio (Chaco);
59. Parcela 48 - Circ. XI, Departamento 9 de Julio (Chaco);
60. Chacras 78 y 79, Circunscripción VI, Departamento 2 de Abril (Chaco);
61. Ch. 27, Secc. B - Circ. VI, Departamento 2 de Abril (Chaco);
62. Chacra 123 - Circ. X, Departamento 9 de Julio (Chaco);
63. Parcelas 5 y 6 - Chacra 102 - Circ. V, Departamento O' Higgins (Chaco);
64. Chacra 77 - Parcela 3 - Circ. V, Departamento O' Higgins (Chaco);
65. Parcela 2 - Chacra 103 - Circ. V, Departamento O' Higgins (Chaco);
66. Lote 3 y 13, Secc. II - Col. Juan Lavalle., Departamento General Belgrano (Chaco);
67. Lote 1 - Secc. II - Colonia Juan Lavalle, Departamento General Belgrano (Chaco);
68. Parcela 135 - Circ. II, Departamento Maipú (Chaco);
69. Parcela 2 Subdivisión Chacra 54, Circ. VI, Departamento O' Higgins (Chaco);
70. Parcela 3 S/D Chacra 173, Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio (Chaco);
71. Parcela 2, Chacra 4, Circunscripción VII, Departamento O' Higgins (Chaco);
72. Parcela 01 S/D Chacra 51, Circunscripción VI, Departamento O' Higgins (Chaco);
73. Parcela 2 - S/D Chacra 51 - Circ. VI, Departamento O' Higgins (Chaco);
74. Lote 123, Col. Gral. Necochea, Secc. II., Departamento 9 de Julio
75. Fracción 2 - Pc. - Circ. XIII, Departamento Independencia (Chaco);
76. Fracción 2 - Pc. - Circ. XIII, Departamento Independencia (Chaco);
77. Fracción 1 - Parcela 6 - Circunscripción XIII, Departamento Independencia (Chaco);
78. Parcela 555 - Circ. VI, Departamento Almirante Brown (Chaco);
79. Pc. 236 - Circ. VIII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
80. Fracc. "A", Lote 104 - Col. Nicolás Avellaneda, Departamento O' Higgins..."-

ARTICULO 2°: PUBLICAR por edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial, dos (2) diarios de circulación provincial, en la Web oficial de la Subsecretaría de Recursos Naturales y el Blog oficial de la Dirección de Bosques,

conforme al procedimiento establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N° 1199/18.- ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar y archivar.-

DIRECCION DE BOSQUES
P. R. Sáenz Peña - Cel. (0364)-154545064
www.direcciondebosques.blogspot.com
audienciaspublicasbosques@gmail.com

Dr. Luciano Olivares
Subsecretario de Recursos Naturales
Ministerio de Produccion

s/c.

E:29/5/19

EDICTO.-El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes N° 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado DONAIRE NANCY BEATRIZ, CUIT N° 27-24395796-1 DNI N° 24.395.796, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ DONAIRE NANCY BEATRIZ S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 11561/16 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 87) Resistencia, 20 de febrero de 2019.- Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- (Fs 14/15) Resistencia, 12 de octubre de 2016-AUTOS VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DONAIRE, NANCY BEATRIZ, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y OCHO CON NOVENTA y DOS CENTAVOS (\$9.258,92) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el puntoll de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TRES CON CINCUENTA y SIETE CENTAVOS (\$3.703,57), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por ley correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DOCE (\$1.512,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Dra. LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO (\$605,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia 19 de marzo de 2019.-

Silvio Abel Nicoloff, Secretario

s/c.

E:29/5 V:31/5/19

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, con sede en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso de Resistencia, Chaco, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CUEVAS, MATIAS ARIEL S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 3325/18), NOTIFICA a CUEVAS, MATIAS ARIEL; CUIT N° 20-29720643-6, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 18 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CUEVAS, MATIAS ARIEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA y TRES CON SETENTA y DOS CENTAVOS (\$5.393,72) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$280,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al abogado LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN la suma de PESOS CIENTO DOCE (\$112,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA y TRES CON SETENTA y DOS CENTAVOS (\$5.393,72), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), en consecuencia intimase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV. Y COM. VIGESIMO TERCERA NOM." Resistencia, 03 de Abril de 2019.-

Norma E. Garcia

Abogada/Secretaria Provisoria

s/c.

E:29/5 V:31/5/19

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial en trámite por ante el Juzgado Número 10, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ RODRIGUEZ MARIA VERONICA S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 5542/18), cita a la ejecutada RODRIGUEZ, MARIA VERONICA, CUIT N° 27-

242648965, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco (5) días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV. Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 16 Abril 2019.-

Mauro Sebastian Leiva
Abogado/Secretario Provisorio

s/c.

E:29/5 V:31/5/19

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes N° 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado AGROPECUARIA LOS VENADOS S.A. CUIT N° 30-70864810-4, debiendo realizarse las publicaciones en el Boletín Oficial de Capital Federal y en un diario de los de mayor publicación de Capital Federal, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ AGROPECUARIA LOS VENADOS S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 10456/14 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs 89) Resistencia, 2 de agosto de 2018.-...En consecuencia y constancia de autos, líbrese un nuevo edicto a los mismos fines y efectos que el ordenado a fs. 82, debiendo realizarse las publicaciones en el Boletín Oficial de Capital Federal y en un diario de los de mayor publicación de Capital Federal. Not.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18 (Fs 14/15) Resistencia, 18 de noviembre de 2014-AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra AGROPECUARIA LOS VENADOS S.A., condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$95.260,74) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$28.578,22), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1.905,21).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.-III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días con más la ampliación de cinco (5) días en razón de la distancia, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. RUBEN GONZALEZ como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.238,87), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a las Dras. MARIA DE LAS MERCEDES SANTANGELO Y LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderadas en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$647,77) a cada una de ellas.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 mod. por ley 5532 y la ley 6808 y 1º ley 2868. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría Vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.-A los efectos

de la notificación, siendo la demandada persona jurídica y a los fines de dar cumplimiento con la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia deberá consignarse como constituido el legal de la demandada.VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-OMARA. MARTINEZ- JUEZ -Juzgado Civil y Comercial N°18.Resistencia 4 de abril de 2019.-

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c.

E:29/5 V:31/5/19

EDICTO.- El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS-JUEZ, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso- de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ C.V.N. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 12436/17), NOTIFICA a C.V.N. S.R.L.; CUIT N° 30-71068346-4, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 22 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra C.V.N. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71068346-4, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$216.433,22) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$64.929,67), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C.- Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$ 6.926,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al abogado RUBEN ARIEL RODRIGUEZ la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 2.770,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$216.433,22), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.328,64), en consecuencia intimase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real

del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS -JUEZ". Resistencia, 04 de Abril de 2019.-

Norma E. García
Abogada/Secretaria

s/c. E:29/5 V:31/5/19

>*<

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 131-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 3 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente BARRIONUEVO WALTER JOSE CUIT N° 20-11512417-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 131-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 16 de Mayo de 2019.-

●●●●●●●●●●

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 129-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 3 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente R. Y R. CONSTRUCCIONES VIALES S.R.L. CUIT N° 30-67015175-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 129-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin

- a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 16 de Mayo de 2019.-

●●●●●●●●●●

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 138-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 8 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente FORTUNA MARIANO EDUARDO CUIT N° 27-11755891-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 138-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 16 de Mayo de 2019.-

●●●●●●●●●●

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 139-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 8 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente BARRIOS MARIO ROBERTO CUIT N° 20-18145425-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 139-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 16 de Mayo de 2019.-

●●●●●●●●●●

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 142-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente AVILA DELIA CUIT N° 27-23265079-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días... de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 142-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria - Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 16 de Mayo de 2019.-

⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 121-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Marzo del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente EDIFICIO MARIANGEL CUIT N° 30-71431309-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días... de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 121-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 13 de Mayo del 2019.-

⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RE-**

SOLUCIÓN INTERNA N° 115-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 20 de Marzo del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente JP CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SAI CUIT N° 33-70836470-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días... de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 115-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 13 de Mayo del 2019.-

⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 128-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 1 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente SORIA IGNACIO ALFREDO CUIT N° 20-26526043-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días... de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 128-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria - Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 13 de Mayo del 2019.-

⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 130-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 3 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el do-

micilio constituido por el contribuyente DUARTE GUSTAVO RAFAEL BENIGNO CUIT N° 20-24816314-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 130-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria - Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 13 de Mayo del 2019.-



EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 134-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 3 de Abril del 2019- VISITO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente CENTI-COPS SERVICIOS EMPRESARI CUIT N° 30-71442266-5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 134-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 13 de Mayo del 2019.-

C.P. José Valentín Benítez

*Aministrador General
Administración trib. Provincial
Provincia del Chaco*

s/c.

E:29/5 V:3/6/19



EDICTO.- POR TRES DIAS. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Desarrollo Urbanoy Ordenamiento Territorial CITA Y EMPLAZA a/los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley

Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Av. Sarmiento 719 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 8 a 13 hs.

Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.B Chacra118 M104 Pc 08-Ubicación: Etcheverry Garay129 Barrio América.

Titular: Iñiguez S.A.C.I. -Iniciador: Martínez Omar Carlos Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.C Chacra210Mz74Pc 02P -Ubicación: Rep.Dominicana1586 Villa Don Andrés

Titular: OxholmHerluf -Iniciador: Ojeda Paula Alejandra Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.B Chacra111Mz113Pc 10-Ubicación: Basail2131

Villa Río Negro

Titular: Rouss Jorge -Iniciador: Sánchez Valentín Ruben Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.C Chacra203Mz58Pc12 -Ubicación: José Mármol2361

Villa Elisa

Titular: Levy Ester -Iniciador: Ramírez Rita Lujan Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.C Chacra 210Mz38 Pc 23P -Ubicación: G. Carrasco 2863 Villa Don Andrés

Titular: OxholmHerluf -Iniciador: Sosa Manuel Alberto Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 120Mz00 Pc 205 -Ubicación: Mar Del Plata 516

Villa Juan De Garay

Titular: Ermacora Leonildo Fermin - Iniciador: Meza Rafael Cesar

Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec.C Chacra 206Mz39 Pc 05 -Ubicación: E. Duvié 2045

Villa Libertad

Titular: Sánchez Mercedes Paulina -Iniciador: Tokayuk Vanesa Rocío

Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 111 Mz05 Pc 19 -Ubicación: Los Jazmines 2374

Villa Río Negro

Titular: Rodríguez Delia Ana -Iniciador: Rodríguez Marcos Alberto

Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 119Mz02Pc 11 -Ubicación: Av. Lavalle 1405

Villa Perrando

Titular: Maidana Alfredo Ayala María Lidia - Iniciador: Sandoval Sandra Verónica

Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.C Chacra 210Mz73 Pc09 -Ubicación: Pje. Julio Tort 3156

Villa Don Andrés

Titular: OxholmHerluf -Iniciador: Vega Mamerto Pascual Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec. D Chacra 273Mz28Pc 08 -Ubicación: Cigüeña 3578

La Liguria

Titular: Rossi Salvador M. y Cia - Iniciador: Ramoa Policarpo Ramón

Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 134Mz40 Pc 14-Ubicación: Necochea2866

Villa Don Alberto

Titular: Chaires Héctor Augusto -Iniciador: Prieto Ramon Aroldo

Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. C Chacra 210Mz72Pc 03P -Ubicación: Av. Chaco 3016

Villa Don Andrés

Titular: OxholmHerluf -Iniciador: Saucedo Demetrio Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 121Mz62Pc 004 -Ubicación: Mendoza 1857

Villa Pegoraro

Titular: Pegoraro Ernesto Domingo- Pegoraro Emilio- Pegoraro Víctorio- Pegoraro María Elena- Pegoraro Rosa Regina- Pegoraro Emilia María- Pegoraro Ana Yudita- Pegoraro Carolina Cecilia

-Iniciador: Ruiz Díaz Mariana Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. A Chacra 43Mz3Pc 20 -Ubicación: Juan D. Perón 4166

Villa Allín Fontana

Titular: Aurora Marín De Allín - Iniciador: Zalazar Ramón Darío

Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec.D Chacra 273Mz109Pc 25-Ubicación: Av. 9 De Julio 3505

La Liguria

Titular: Rossi Salvador M. y Cia -Iniciador: Ojeda Rubén Saías

Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 122Mz59Pc 16 -Ubicación:Fray Capelli 751 Villa Adelante
 Titular: Victor Marta Luis-Maria Antonieta-Teresa Luisa-Brigida Genoveva-Maria Teresa-Todos de Apellidos Debuchi y Laselle -Iniciador:Montenegro Ramona Nicolaza
 Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 130Mz75Pc 11 -Ubicación:Ricardo Rojas602 Barrio San Miguel
 Titular:Diaz Fructuosa-DiazNemesia- DíazCiriaca-DiazMaria Luisa-DiazMaximina-Diaz Lucia-Diaz Carmen-Diaz Mirta Graciela-DiazMaria Del Carmen- Sandoval Enriqueta
 -Iniciador:Cardozo Rodolfo Dan
 Nomenclatura Catastral: Circ. I Sec. B Chacra -Mz102Pc 07 -Ubicación:Sarmiento 221 Pcia. Roque Saenz Peña
 Titular: De Esterkin Cecilia Raskin -Iniciador:Gomez Enrique Carlos
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.C Chacra 114 Mz 17 Pc 10 -Ubicación:San Juan 1640 Villa Encarnacion
 Titular:OrcolaHectorJose - Iniciador:RodriguezAnibal Luis
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec. B Chacra 121 Mz44 Pc027-Ubicación: Fray Bertaca 516 Villa Pegoraro
 Titular:Pegoraro Mario -Iniciador:Martinez Isabel Ramona
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec. B Chacra 120 Mz091 Pc18-Ubicación: Julio A. Roca 2960 Barrio San Javier
 Titular:Camors Felipe -Iniciador:Espindola Carlos Alberto
 Nomenclatura Catastral:Circ.II Sec.BChacra112 Mz 64 Pc 07 -Ubicación: Av. Manuel L.Peralta 25 Villa Camors
 Titular:Camors Daniel Abelardo-CamorsAngela - Iniciador:Lopez Carlos Alberto
 Nomenclatura Catastral:Circ.II Sec. C Chacra 210 Mz 10 Pc 25 -Ubicación: Nicaragua 944 Villa Don Andrés
 Titular: Lezcano Francisca -Iniciador: Galarza Ricard Luis
 Nomenclatura Catastral:Circ.II Sec.DChacra273Mz37 Pc 21 -Ubicación: Saavedra 3501 La Liguria
 Titular:Rossi Salvador M. y Cia. -Iniciador:Paez Rosa María Del Carmen
 Nomenclatura Catastral:Circ.II Sec.CChacra209Mz69 Pc 23 -Ubicación: Pje. Jose M. Paz 2725 Villa Facundo
 Titular:Serra HectorJose -Iniciador:Soza Carlos Alex
 Nomenclatura Catastral:Circ.II Sec.BChacra134Mz40 Pc 14 -Ubicación:Necochea 2866 Villa Don Alberto
 Titular:ChaquiresHector Augusto -Iniciador: Prieto Ramon Aroldo
 Nomenclatura Catastral:Circ.II Sec.DChacra273Mz65 Pc 02 -Ubicación: Tordo 3938 La Liguria
 Titular: Salvador M. Rossi y Cia. -Iniciador:Pelozo Marisa Viviana
 Nomenclatura catastral: Circ.II Sec .B Chacra:126Mz. 61 Pc. 17 - Ubicación.1º de mayo 305 villa del parque.
 Titula:Fernández Ruiz Ramón B. - iniciador González Norberto
 Nomenclatura catastral: Circ.II Sec .D Chacra: 295Mz. 000 Pc. 042 - Ubicación: Fortín Rivadavia 3561 Barrio San Antonio Titular: Iván de Velde Adriano
 -Iniciador: Galarza Edelmiro Rito
 Nomenclatura catastral: Circ.II Secc.D Chacra: 295Mz. 000 Pc. 042 - Ubicación: Fortín Rivadavia 3561 Barrio San Antonio Titular: Iván de Velde Adriano
 -Iniciador: Galarza Mariano
 Nomenclatura catastral: Circ:II - Secc: B - CH: 127 - Mz:07 - Pc: 14Ubicación: Riacho Caroli 2834 Barrio: Aramburu
 Titular: Chamorro Lucia -Iniciador: Nyret Carmen Beatriz
 Nomenclatura catastral: Circ:II - Secc: C - CH: 198 - Mz:47 - Pc: 21Ubicación:Congreso 631 Barrio:ItatiTitular: Duarte Salvador -Iniciador: Báez Jorge Luis
Eduardo Emilio Castillo
 Secretario de Regularización Dominial de Des. Urbano y Ord. Territ.

s.c

E:29/5 V:3/6/19

EDICTO.- El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Dr. OSCAR ALFREDO CACERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas a los Herederos del Sr. FRANCISCO VICENTE SOLIS, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezcan a notificarse de la Resolución T.C. N° 47/17 - Sala I, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. FRANCISCO VICENTE SOLIS Y SRA. RUFINA DIONISIA PALAYA/S JUICIO DE CUENTAS POR \$666748,35. CONSIDERANDO 4º) - ART. 2º) - RESOL. T.C. N° 295/15 - SALA I - EXPTE. N° 40126337/14**", Expte. N° 401180416-27951-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente, se transcribe a continuación: "Resistencia, 4 de mayo de 2017.- VISTO: En el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 401180416-27.951-E, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. FRANCISCO VICENTE SOLIS Y SRA. RUFINA DIONISIA PALAYA/S JUICIO DE CUENTAS POR \$666748,35. CONSIDERANDO 4º) - ART. 2º) - RESOL. T.C. N° 295/15 - SALA I - EXPTE. N° 401-26337/14"; y RESULTANDO CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL CR. RUBÉN EDGARDO QUIJANO...VOTO DEL SR. VOCAL DR. HUGO RAÚL JENEFES...POR ELLO: LA SALA I EN EL AREA SECTOR PUBLICO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 1º).- Declarar responsables al Presidente y a la Tesorera del Consorcio Caminero N° 65 - Colonia Tacuari Este, Sr. Francisco Vicente Solís (DNI N° 7.438.797) y Sra. Rufina Dionisia Palaya (DNI N° 17.388.978), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1º), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de pesos trescientos setenta y un mil setecientos treinta y dos con veinticuatro centavos (\$ 371.732,24). Artículo 2º).- Intimar a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 4159. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Artículo 3º).-... Artículo 4º).- Notificar al responsable, a la Fiscal actuante, y dar al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Cr. Rubén Edgardo Quijano. Vocal. Dr. Hugo Raúl Jenefes. Vocal. RESOLUCION N° 47.- Consta de cinco fojas.- Cpde. Acuerdo Sala I N° 12 - Pto. 1º.- Dr. Damián Servera Serra. Secretario. Todo Bajo Apercebimiento de Ley. RESISTENCIA, de mayo de 2019. Cr. Rogelio Dionisio Gomez. Secretario a/c.

Cr. Rogelio Dionisio Gómez
 Secretario

s/c.

E:29/5 V:3/6/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A HUGO RUBEN RAMIREZ (D.N.I. N° 25.697.622, Soltero, de ocupación Sameep, domiciliado en Ch. 46 - Pc. 47 - B° Nueva Provincia, Fontana, hijo de Ramirez Rubén y de Claudia Acosta, nacido en Puerto Tirol, el 1 de diciembre de 1972, Pront. Prov. N° AG62750 y Pront. Nac. N° 3.969.207), que en los autos caratulados "**RAMIREZ, HUGO RUBEN S/EJECUCION DE PENAL (Condicional)**", Expte. N° 380/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 244/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I) DECLARAR REBELDE a HUGO RUBEN RAMIREZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) ...III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, registrese, protocolícese, librense recaudos.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1..". Resistencia, 16 de mayo de 2019. pc.-

Luis Pedro Cabrera
 Abogado - Escribano - Secretario

s.c

E:29/5 V:7/6/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MEDINA, CLAUDIO ALFREDO, D.N.I. N° 34.055.319, Argentino, Soltero, de ocupación Panadero y Albañil, domiciliado en Av. Lavalle y Calle 18, hijo de Claudio Ramón Medina y de Teresa Acosta, nacido en Resistencia, el 9 de abril de 1989, Pront. Prov. N° RH49189), en los autos caratulados "**MEDINA, CLAUDIO ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 318/17, se ejecuta la Sentencia N° 81/16 de fecha 06.05.2016, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-CONDENANDO al imputado Claudio Alfredo Medina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia preexistente (art. 119, apartados 3° y 4°, inc. f) del C.P.) a sufrir la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.) en esta causa N° 9532/2015-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey. Juez. Dr. Leonardo Storani. Secretario. Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 7 de mayo de 2019. el.-

Luis Pedro Cabrera

Abogado - Escribano - Secretario

s.c

E:29/5 V:7/6/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JUAN DOMINGO GÓMEZ alias "perón" o "colorado", DNI N° 11.739.838, con 62 años de edad, estado civil soltero, de ocupación albañil, nacido en Resistencia, el día 28.12.1955, domiciliado en Departamento González Catán, calle Calderón de la Barca n° 5353, Provincia de Buenos Aires. Hijo de Eloy Gómez y de Ramona Petrona Amarilla, en los autos caratulados: "**GÓMEZ JUAN DOMINGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 45586/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 239 de fecha 07.11.2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a JUAN DOMINGO GÓMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (Art.119, 2° párrafo del Código Penal), por el que fuera acusado en las presentes actuaciones a la pena de 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Corresponde al hecho ocurrido 28 de mayo de 2017, en perjuicio de GONZALO NAHUEL RAMIREZ, en la Localidad de Presidencia de La Plaza, Chaco...Fdo.: ZALAZAR GLORIA BEATRIZ (JUEZ DE CAMARA N° 2), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIA DE CAMARA N° 2)". Resistencia, 9 de Mayo del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s.c

E:29/5 V:7/6/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: WALTER DAVID FERNANDEZ, alias "Sonri", D.N.I. N° 37.938.267, de nacionalidad ARGENTINO, con 26 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, domiciliado en B° VIVERO SUR de la Localidad de SAN BERNARDO -CHACO-, nacido en Villa Ángela en fecha 11/07/1993, hijo de Adrián Celedonio Fernández y de Olga Beatriz Sande; en la causa caratulada: "**FERNANDEZ WALTER DAVID S/ LESIONES EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**" - EXPTE N° 305/17, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 32 de fecha 03/04/2019, en la cual se RESUELVE: "(P) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado FERNANDEZ WALTER DAVID, de circunstan-

cias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" - Art. 89 y 92 en función del Art. 80 inc. 1, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela-Juez Titular de Garantías-, Secretaria Titular del Dr.: Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 20 de mayo de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s.c

E:29/5 V:7/6/19

EDICTO.- El Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, CITA a RADOVANCICH, MARIO, DNI N° 7.532.241, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA C/ RADOVANCICH MARIO S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 2543/14, Sec. Única, notificando lo siguientes: ///Presidencia R. Sáenz Peña, 13 de febrero del 2015, AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARIO RADOVANCICH, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 3.669,06), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA y TRES (\$ 733,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- V) REGULAR los honorarios de la Dra. ANDREA PAOLA BREIDENSTEIN, como letrada patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00) y como apoderada de la misma parte, la suma de PESOS CIENTO DOCE (\$ 112,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. y Art. 1 de la Ley 2868. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de febrero 2019.-

Dra. Marta Sandra A. Varela

Abogada/Secretaria

s.c

E:29/5 V:3/6/19

EDICTO.- El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dr. ROBERTO A. HERLEIN, con sede en Laprida N° 33 Torre 2 - 3° Piso, Resistencia, **NOTIFICA a MARIA FERNANDA MOLINA, D.N.I. N° 26.451.777**, la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, por el término de UN (01) día en el Boletín Oficial y en un Diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de CINCO (05) días, tome intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. "Resistencia, 26 de julio de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MOLINA MARIA FERNANDA D.N.I. N° 26.451.777, hasta

hacerse el acreedor el acreedor integro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$58.348,71) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO (\$ 17.504,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002).- V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA DEL CARMEN ZALAZAR (3212) y SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 3.967,00), para cada una como patrocinantes y a SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 3.174,00), como apoderada, con más IVA si correspondiere (arts. 3, 5, 6, 15 de la L.A) con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese...VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad al art. 4° de la ley 6002 y con las formalidades establecidas en el Art. 318 del C.P.C. C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las Copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.- Fdo. OMAR A. MARTINEZ - Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 8." Es transcripción textual de la Resolución, en autos "CARSA S.A. C/ MOLINA, MARIA FERNANDA S/EJECUTIVO", Expte. N° 633/17. Resistencia (Chaco), 21 de mayo 2018.-

Liliana C. R. Costichi
Secretaria Provisoria

R.N° 178.449 E:29/5/19

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. **QUEBRACHACO S.R.L. CUIT N° 30-70801656-6**, Expte. N°: 2579/19 se hace saber por un día, que según lo expresado en acta del día 09/04/2019, el Sr. Sergio Baluk, CUIT 20-16516449-1 y el Sr. Eugenio Carlos Baluk, CUIT 20-14220191-8, ambos participes societarios de QUEBRACHACO S.R.L., CUIT N° 30-70801656-6 domiciliada en Ucrania y 25 de Mayo, de la ciudad de San Bernardo, provincia del Chaco, Argentina. Deciden realizar la Prorroga de vigencia del Contrato Social por el término de 10 años más a partir de la fecha de vencimiento del plazo anterior y quedando a cargo de la Gerencia el socio Sergio Baluk CUIT 20-16516449-1. 24 de mayo de 2019.-

C. P. Vañek Aguirre Melisa
Insp.Gral de la Persona Jurídica
y Registro Publico y Comercio
Provincia del Chaco

R.N° 178.450 E:29/5/19

EDICTO.- Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez de Paz Letrado, Secretaría N° 2, del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle 9 de Julio N° 590 de la ciudad de Charata, Chaco, cita por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a Herederos, Acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ANSELMO GOMEZ, M.I. N° 7.451.588, para que dentro ese plazo lo acrediten, en autos caratulados, "GOMEZ ANSELMO S/ SUCESORIO" EXPTE. N° 84/18" bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco. 4 de abril de 2019.-

Mariel Ivana Dimitroff Popoff
Secretaria N° 2

R.N° 178.451 E:29/5/19

EDICTO.-El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Hugo O. Aguirre, Juez Subrogante, sito en Lavalle 232, 1er Piso, Ala Sur, de Villa Angela, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y emplaza por treinta (30) días a contar a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. ALEJANDRINA CEJAS, DNI N° 6.583.001, a que lo acrediten, en los autos caratulados: "LOREA JULIO Y CEJAS ALEJANDRINA S/ Sucesorio", Expte. N° 616/2004.Villa Angela, 14 del mes de mayo de 2019.-

Dra. Veronica I Mendoza
Abogada/Secretaria

R.N° 178.452 E:29/5/19

EDICTO.- Dr. HUGO ORLANDO AGURRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Lavalle 232, Piso 1, de la ciudad de Villa Ángela- Chaco- cita por UN (1) DIAS Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. BOSNACHE, SALVADOR MARIO, DNI N° 5.937.244 para que dentro del plazo lo acrediten y hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "BOSNACHE, SALVADOR MARIO S/ SUCESION AB- INTESTATO". EXPTE N° 450/19.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.N° 178.453 E:29/5/19

EDICTO.- El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dr. ROBERTO A. HERLEIN, Secretaria actuante con sede en Laprida N° 33 -Torre 2 - 3° Piso, Resistencia, NOTIFICA a FERNANDEZ, LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 31.872.186, la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, por el término de UN (01) día el Boletín Oficial y en un Diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de CINCO (05) días, tome intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. "Resistencia, 16 de marzo de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: 1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LUIS ALBERTO FERNANDEZ D.N.I. N° 31.872.186, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$19.243,16) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.772,95), Sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 tercer y cuarto párrafo del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dras. MARIA DEL CARMEN ZALAZAR (3212) y SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), para cada una en carácter de patrocinantes y a la Dra. SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$ 3.040,00), en carácter de apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art.

341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8." Es transcripción textual de la Resolución, en autos "**CARSA S.A. C/ FERNANDEZ, LUIS ALBERTO S/EJECUTIVO**", Expte. N° 1624/18. Resistencia (Chaco), 21 de agosto de 2018.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R.N° 178.454

E:29/5/19

EDICTO.- El Sr. del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dr. ROBERTO A. HERLEIN, Juez, con sede en Laprida N° 33 Torre 2 - 3° Piso, Resistencia, NOTIFICA a DIEGO SEBASTIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 36.018.499, la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, por el término de UN (01) día en el Boletín Oficial y en Diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de CINCO (05) días, tome intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. "Resistencia, 31 de agosto de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FERNANDEZ DIEGO SEBASTIAN D.N.I N° 36.018.499, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 11.599,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541- tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC).- V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA DEL CARMEN ZALAZAR (3212) y SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA y CUATRO (\$3.544,00), como patrocinantes para cada una y a SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.835,00), como apoderada, con más IVA si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.- Fdo. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8".Es transcripción textual de la Resolución, en autos "**CREDINEA S.A. C/ FERNANDEZ, DIEGO SEBASTIAN S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 6703/17. Resistencia (Chaco), 14 de mayo de 2018.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R.N° 178.455

E:29/5/19

EDICTO.- El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dr. ROBERTO A. HERLEIN, con sede en Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso, Resistencia, NOTIFICA a MIÑO DANIEL ALEJANDRO D.N.I N° 28.858.772, la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, por el término de UN (01) día en el Boletín Oficial en un Diario local de los de

mayor circulación, emplazándolo para que dentro de CINCO (05) días, tome intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. "Resistencia, 12 de octubre de 2017.- .. Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MIÑO DANIEL ALEJANDRO D.N.I N° 28.858.772, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$9.034,26) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden.II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$2.710,00) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena mas la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 - tercer y cuarto párrafo - del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC).- V.-REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes MARIA DEL CARMEN ZALAZAR (3212) y SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA y CUATRO (\$3.544,00), como patrocinantes para cada una, y a SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996) en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.835,00) como apoderada. con más IVA si correspondiere (arts. 3, 5, 6, 15 de la L.A) con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad al art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el Art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose el escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.- Fdo: Roberto Alejandro Herlein - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8." Es transcripción textual de la Resolución, en autos "**CREDINEA S.A. C/ MIÑO DANIEL ALEJANDRO S/EJECUTIVO**", Expte. N° 10387/17 Resistencia (Chaco). 19 de junio de 2018.-

Gustavo Daniel Toledo
Abogado/Secretario Provisorio

R.N° 178.456

E:29/5/19

EDICTO.- ANA MARIELA KASSOR, Juez; del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en la Av. Laprida N° 33 - Torre II - 2° Piso, de la Ciudad de Resistencia, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. ALBERTO CLEMENTE CHAMORRO D.N.I. N° 16.004.379, emplazando para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**CHAMORRO, ALBERTO CLEMENTE S/ SUCESON AB-INTESTATO**" - Expte. N° 1.326/19, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de marzo del 2019.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R.N° 178.457

E:29/5/19

EDICTO.- El Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**TOLEDO RAMON ANTONIO S/ SUCESORIO**" Expte N° 2305/18, Secretaria N° 1, se cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don, S TOLEDO RAMON ANTONIO, DNI. N° 7.528.863, bajo apercibimiento de ley.SECRETARIA 22 de febrero de 2019.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 178.459

E:29/5/19

EDICTO.- El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados caratulados "**MATCOFF, DENKOFF FLORENTINA S/ SUCESORIO**" Expte N° 2062/18, Secretaría N° 2, Juzgado de Paz Letrado, se cita por un día y emplaza, por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña, MATCOFF, DENKOFF FLORENTINA DNI: N° 4.445.198, bajo apercibimiento de ley. SECRETARIA 10 de mayo de 2019.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 178.460 E:29/5/19

EDICTO.- LUIS EDUARDO DELLAMEA, Juez, Juzgado de Paz Categoría especial del Barrio Ricardo Güiraldes, Secretaría, a cargo de María Julieta Mansur, con domicilio en Soldado Aguilera N° 1795 Resistencia, CITA POR UN DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de JOANA MARIA BELEN SOTO, M.I N° 37.322.876, para que dentro de (1) un MES, posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en los Autos Caratulados: "**SOTO JOANA MARIA BELEN S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte N° 592/19", bajo apercibimiento de Ley- Secretaría 21 de Mayo de 2019.-

María Julieta Mansur
Abogada/Secretaria

R.N° 178.461 E:29/5/19

EDICTO.- La Dra. Fabiana Andrea Bardianni- Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 20 sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2° Piso, de ésta ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría actuante, cita por un (1) día en el boletín oficial y por un (1) día en un diario local, y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Mauricio Romero M.I. N° 2.551.718 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en estos autos caratulados: "**ROMERO MAURICIO S/SUCESION AB-IN ESTATO**" Expte. N° 13377/18 Resistencia, 3 de mayo de 2.019.-

Dra. Nancy E. Duran
Abogada/Secretaria

R.N° 178.462 E:29/5/19

EDICTO.- La Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de ésta ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría actuante, cita por un (1) día en el boletín oficial y por un (1) día en un diario local, y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Sotelo Beatriz D.N.I N° 4.179.372 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en estos autos caratulados "**SOTELO BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1267/19, Resistencia 16 de abril de 2.019.-

Pricila Grisel Lepreri
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 178.463 E:29/5/19

EDICTO.- El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de esta ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Belgrano N° 768 -1er .Piso- de esta ciudad, cita por UN DIA y emplaza por 30 días, a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don RAUL AGUIRRE, M.I N° 7.927.923, para que en ese término lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Todo ello en los autos caratulados: "**AGUIRRE RAUL S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 743/19.- Secretaría, 14 de mayo de 2019.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 178.466 E:29/5/19

EDICTO.- El DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez a cargo del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes de la Ciudad de Resistencia Chaco, sito en calle AV. SOLDADO AGUILERA N° 1795 Barrio Güiraldes de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, Cítase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes Sra. JUANA PETROFF, M.I. N° 2.088.165 y Sr. DILCHO ILIEFF, C.I. (Policía del Chaco) N° 85.786, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. En Autos: "**PETROFF JUANA e ILIEFF DILCHO S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. 330/19. Resistencia - Chaco, a los 17 del mes de mayo del año 2019.-

Rocio B. Gonzalez
Abogada/Secretaria

R.N° 178.467 E:29/5/19

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial 17, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2, Resistencia. Chaco, a cargo del Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, de quien en vida fuese Sra. LEIVA VICTORIA, D.N.I. N° 6.602.352, para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**LEIVA VICTORIA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 2314/19 bajo apercibimiento de ley. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 19 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS:... declarase abierto el juicio sucesorio de VICTORIA LEIVA (DNI N° 6.602.352), citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley." El presente publíquese por un día. Resistencia, 10 de abril de 2019.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 178.468 E:29/5/19

EDICTO.- Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez del Juzgado de Paz N° 2, Secretaria a cargo de la Dra. Sara B. Grillo, sito en Brown N° 249 Segundo Piso de Resistencia, Chaco, emplaza por un (1) día a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. FERNANDEZ JUAN ANICETO, D.N.I. N° 07.919.472 -quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 16/11/2014- a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, para que comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ JUAN ANICETO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 2454/18, Resistencia, 3 de mayo de 2019.-

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 178.469 E:29/5/19

EDICTO.- La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "ACOSTA, JOSE DOMINGO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 874/19, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: JOSE DOMINGO ACOSTA, M.I. N° 18.395.252, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 12 de febrero de 2019.-

Lidia Ofelia Castillo
Secretaria

R.N° 178.471 E:29/5/19

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2, P. 3 ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a MATTO. JAVIER ALEJANDRO, D.N.I. N° 40.501.414 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ MATTO, JAVIER ALEJANDRO S/ Ejecutivo (EXPTE. N° 2551/17)**", el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 28 de junio de 2018.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio. en su parte resolutive, al ejecutado MATTO JAVIER ALEJANDRO. D.N.I. N° 40.501.414. por Edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente NOT. Fdo. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.-" Resistencia, 12 de abril de 2017. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JAVIER ALEJANDRO MATTO D.N.I. N° 40.501.414, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$5.850.00). sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002. bajo apercibimiento le lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, pámilb primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante, y en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579.00), como apoderado con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a caja Forense por Secretaría vía internet conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia, (punto séptimo) cúmplase con los aportes de le. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado de conformidad con el art. 4° de la 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C. el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE". Fdo. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8 publíquese POR UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y diario local. Resistencia 5 de Julio de 2018.-

Sandra Beatriz Escobar
Secretaría Provisoria

R.N° 178.472 E:29/5/19

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial N°8, a cargo de la Dr ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2, P. 3, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a VILLANUEVA, VERONICA DAIANA DNI N° 33657988 para que comparezca a estar a derecho en llos autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ VILLANUEVA, VERONICA DAIANA S/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 6042/18)**", el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 8 de noviembre de 2018.- ro Al punto I): Agréguese y téngase presente. Al punto II): Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho

Monitorio en su parte resolutive, a la ejecutada VERONICA DAIANA VILLANUEVA, D.N.I. N° 33.657.988, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.-DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez.. A fs.9/10 DICE: Resistencia, 11 de junio de 2018.- AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VILLANUEVA VERONICA DAIANA D.N.I. N° 33.657.988, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 15.729,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$4.719,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir, de la notificación de la presente podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. RAUL ALBERTO CACERES (5984), en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) en carácter de apoderado con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC v con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE PROTOCOLICÉSE DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN. Juez. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario local. Resistencia, 14 de Noviembre de 2018.-

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R.N° 178.473 E:29/5/19

EDICTO.- Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Civil Comercial y Laboral de General José de San Martín, Chaco, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SANTOS FRANCISCO OMAR, D.N.I. 7.900.734, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Autos: "Santos Francisco Omar S/ Sucesorio" Expte. N° 616/18 C. General José de San Martín, Chaco, 23 de Mayo de 2.019.

Gustavo Juan DiB
Abogado/Secretario

R.N° 178.475 E:29/5/19

EDICTO.- El señor JUEZ Dr. OSCAR R LOTERO, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle Brown N° 249, piso 1 de la ciudad de resistencia cita por, un (1) día, a herederos y acreedores de ANA COTICH DNI N° 6.605.906 para que en el término de un mes posterior a su notificación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. La providencia que lo ordena dice en su parte pertinente: Resistencia, 13 de junio de 2018....II. Publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido

por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación), en relación a los autos caratulados "**COTICHA ANA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 303/18. Secretaria Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA - Secretaria N° 1//. Resistencia, 18 de septiembre de 2018.-

Dra. Ines R. E. Garcia Plichta
Secretaria

R.N° 178.477

E:29/5/19

EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria Unica, DE VILLAANGELACHACO, SITO EN LAVALLE N° 232, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR., RAMON DEMETRIO MARTINEZ D.N.I. N° 7.408.078, fallecido el día 09 de Junio de 2011, PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS, EN AUTOS CARATULADOS: "MARTINEZ, RAMON DEMETRIO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N°: 482/19, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- SECRETARIA 20 DE MAYO DE 2019.- PUBLIQUESE POR UN DIA.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.N° 178.479

E:29/5/19

EDICTO.-La DRA. AMANDA MATILDE CORCHUELO, Juez a cargo del Juzgado Laboral de la 2° Nominación, sito en Obligado 229 1° Piso, de la Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**GIMENEZ MARIA RAMONA, LUNA JORGE OMAR, LUNA WALTER LUIS, LUNA GUILLERMO ARIEL, LUNA LILIANA RAQUEL C/ CASTRESANA, MATIAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCIDENTE DE TRABAJO LEY 24.557**", EXPTE. N° 1706/14, NOTIFICA por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "LA VOZ DEL CHACO", al Sr. MATIAS CASTRESANA D.N.I. N° 25.187.930, las siguientes Resoluciones: "://sistencia, 18 de junio de 2015. Y VISTOS...RESUELVO: I.-DECLARAR la inconstitucionalidad de la normativa prevista en el art. 46 inc. 1 de la Ley 24.557 por los fundamentos expuestos. II.- DECLARAR la competencia del Tribunal para entender en la presente causa. III.- Notif." "://sistencia, 02 de octubre de 2015.- 1. Hágase saber a las partes que la suscripta ha reasumido el cargo como Juez Titular del presente Tribunal.- 2. Al escrito de fs. 16 estése a lo que se ordena en el día de la fecha.- 3. Por presentado, parte téngase a la Sra. MARIA RAMONA GIMENEZ, SR. JORGE OMAR LUNA, SR. WALTER LUIS LUNA, SR. GUILLERMO ARIEL LUNA y SRA. LILIANA RAQUEL LUNA, todos con domicilio real en AMEGHINO N° 4650 de la Ciudad de Barranqueras, Pcia. del Chaco, con el patrocinio letrado de los Dres. RICARDO ARIEL GONZALEZ ZUND y AURORA EDITH ALDERETE, domiciliados en DON BOSCO N° 431 ciudad. Désele la intervención que por derecho corresponde. 4. Por deducida demanda contra MATIAS CASTRESANA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el cobro de la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTAY SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.146.215,64) en concepto de Planilla de Liquidación de fs. 1 e intereses y costas. 5. Téngase presente las pruebas ofrecidas. EXIMASE de la presentación de copias en virtud de lo previsto por el art. 89 de la Ley 7434 quedando a disposición de la contraria para ser compulsadas, por Secretaría. 6. Córrase TRASLADO de la demanda por el término de DIEZ (10) DIAS bajo apercibimiento de ley. A tal fin, librese cédula a la demandada en su domicilio real, debiendo ajustarse su responde a lo normado en el art. 177 de la Ley 7434 el que deberá transcribirse en el despacho a librarse. Asimismo, la notificación ordenada precedentemente deberá cumplimentarse conforme lo dispuesto por el art. 173 del

C.P.L. vigente, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia a proceder a diligenciar la cédula de notificación de demanda en el domicilio real o laboral denunciado por el actor. Aporte proyecto la interesada... Notif. AMANDA MATILDE CORCHUELO -JUEZ." "://sistencia, 23 de mayo de 2016...2) Al escrito que antecede: Atento lo manifestado precedentemente téngase a la Actora por AMPLIADA DEMANDA en los términos expuestos y estése a lo ordenado a fs. 17 y vta. Presente las pruebas ofrecidas. Este punto se notificara conjuntamente con el traslado de la acción...3) NOTIF.- SONIA GOMEZ RELLAN ABOGADA — SECRETARIA JUZGADO DEL TRABAJO N° 2." Resistencia, 20 de Mayo de 2019.-

Debora H. Ruth Yaya
Abogada/Secretaria Provisoria

s/c

E:29/5/19 V:3/6/19

EDICTO.-EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DANIEL ANGEL HERRERA (alias "pato", argentino, D.N.I. N° 35.191.195, de estado civil soltero, de ocupación ayudante de albañil, domiciliado en Viuda de Ross N° 680, Barrio Golf Club, Resistencia, nacido en Resistencia, Chaco, el día 08/10/91. Que es hijo de ARMANDO DARIO HERRERA domiciliado en la Localidad de Fontana. Y de MARIA ROSA ARGANARAZ domiciliada en el Barrio Raota, Resistencia. Prontuario Policial CF 47108 y Registro Nacional de Reincidencias -Informe U.E.R. N° U4099254), en los autos caratulados "**HERRERA DANIEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENNA - UNIFICACION DE PENNA EFECTIVA**", Expte. N° 7515/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 94/6 de fecha 06.11.2018, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a DANIEL ANGEL HERRERA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc. 2 primer supuesto en función del Art. 42 del Código Penal), a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en fecha 29-06-2018, en intersección de calle Don Bosco, con pasaje Viuda de Ross, de la ciudad de Resistencia, en perjuicio del Sr. ROBERTO HIPOLITO MEDINA, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación No 5 de esta ciudad, Expte. No 23440/2018-1, caratulada: "HERRERA, DANIEL ANGEL S/ ROBO CON ARMAS", Expediente Policial: 130/139-2205-E/2018, Sumario Policial: 240-CSPJ/2018. SIN COSTAS.II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia No 151/17 de fecha 19/06/2017 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, en la causa caratulada: "HERRERA, ANGEL DANIEL s/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. No 88/2013-1, por el hecho ocurrido en fecha 08/01/13, por el delito de Robo en Grado de Tentativa (Art. 164 en función con el Art. 42, ambos del C.P.). III.- UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada a DANIEL ANGEL HERRERA, D.N.I. N° 35.191.195, alias "pato", ya filiado, por la Cámara Primera en lo Criminal, en Sentencia No 151/17, de fecha 19-06-2017, recaída en autos caratulados: "HERRERA, ANGEL DANIEL s/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. N° 88/2013-1, por el hecho cometido el 08-01-13 en esta ciudad, en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la PENNA ÚNICA de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por la comisión de los delitos de " ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA; ROBO EN GRADO DE TENTATIVA; TODO EN CONCURSO REAL (ART. 166 INC. 2. PRIMER SUPUESTO. EN FUNCIÓN DEL ART. 42 DEL CÓDIGO PENAL; ART. 164 EN FUNCIÓN DEL ART. 42 DEL CÓDIGO PENAL Y ART. 55 DEL CÓDIGO PENAL). Sin costas...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA N°3), FONTEINA VANESA YANINA SECRETARIA DE CAMARA N°3." Resistencia, 13 de Mayo del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretaria

s/c

E:29/5/19 V:7/6/19

EDICTO.-LA MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, INTIMA las deudas emergentes por única vez a los propietarios y/o quienes resulten responsables de los inmuebles identificados por su nomenclatura catastral que a continuación se detallan y se encuentran afectados por las obras de pavimento en general y emplaza a que se presenten en la Dirección de Liquidación y Certificación de Contribución de Mejoras de la Municipalidad de Resistencia, sito en Monteagudo N° 175 BOX N° 10 de lunes a viernes de 07:00 a 11:30 horas, a fin de regularizar su situación, las cuales se aplicaran los recargos conformes a Ordenanza vigente caso contrario será girado por vía de apremio-----

Table with 8 columns of alphanumeric codes (e.g., 2B126000040 020 000, 2C201000023 028 000, etc.) representing property identification and debt information.

2B126000060 011 000	2B126000060 028 000	2B126000061 020 000	2B126000061 021 000	2B126000066 022 000	2B126000067 005 000	2B126000068 011 000
2B126000069 009 000	2B122000042 016 000	2B122000049 004 000	2B126000021A013 000	2B126000001 023 000	2B126000001 025 000	2B126000009 010 000
2B126000001 012 000	2C201000041 011 000	2C201000041 014 000	2C201000041 031 000	2C201000042 034 000	2B128000008 022 041	2B128000016 012 000
2B128000020 013 000	2B128000020 016 000	2C205000046 006 000	2C205000046 008 000	2C205000046 016 000	2C205000047 010 000	2C205000047 016 000
2C205000047 018 000	2C205000054 008 000	2C205000055 009 000	2B122000038 010 000	2B122000038 011 000	2B122000038 032 000	2B122000039 001 000
2B122000053 013 000	2B122000053 023 000	2B121000024 012 000	2B121000024 014 007	2B121000032 002 000	2B121000032 006 000	2B121000032 029 000
2B118000078 016 000	2B118000078 019 000	2B118000084 013 000	2B118000097 034 000	2B118000078 016 000	2B118000078 017 000	2B121000006 019 000
2B122000056 018 000	2B122000056 023 000	2B122000062B021 000	2B122000063 004 000	2B122000055 012 000	2B122000055 012 000	2B122000055 025 000
2B122000063 035 000	2B122000064 003 000	2B122000066 010 000	2B122000066 010 000	2C191000032 025 000	2C191000032 025 000	2C191000040 029 000
2C191000047 005 000	2C191000047 012 000	2C191000048 001 000	2B126000052 032 000	2B126000060 002 000	2B126000060 028 000	2B122000034 002 000
2B122000034 027 000	2B122000035 028 000	2B122000038 003 002	2B122000066 013 001	2B122000066 015 000	2B122000066 016 000	2B122000019 020 000
2B122000019 027 000	2B122000019 030 000	2B122000019 035 000	2B122000019 037 000	2B122000020 040 000	2B122000022 020 001	2B122000022 025 000
2B122000022 030 000	2B122000023 014 000	2B122000023 016 002	2B122000023 020 000	2B122000023 022 002	2B122000024 001 000	2B122000024 008 000
2B122000026 019 000	2B122000026 019 000	2B122000029 060 002	2B122000032 009C001	2B122000033 021 000	2B122000034 030 000	2B122000034 037 002
2B122000035 016 000	2B122000035 017 000	2B122000035 028 000	2B122000036B002 000	2B122000036B005 000	2B122000036B018 000	2B122000037 008 000
2B122000037 031 000	2B122000038 001 000	2B122000038 003 002	2B122000038 032 000	2B122000038 039 000	2B122000039 008 000	2B122000039 008 000
2B122000040A009 C02	2B122000040A009 C03	2B122000040A009 C04	2B122000040A009 008	2B122000066 010 000	2B122000067 009 000	2B122000067 014 000
2C201000007 013 000	2C201000007 013 000	2C201000008 049 000	2C201000015 010 000	2C201000016 020 000	2C201000016 020 000	2C201000024 023 000
2C201000024 025 000	2C201000031 005 000	2C201000031 010 000	2C201000031 012 000	2C201000031 034 000	2C201000031 035 000	2C201000032007A000
2C201000039 010 000	2C201000039 015 000	2C201000039 016 000	2C201000039 036 000	2C201000040 011 003	2C201000040 028 000	2C201000040 A009C01
2C201000047 013B000	2C201000048 017 000	2C201000048 022 000	2C201000055 026 000	2C201000056 007 000	2C201000056 016 000	2C201000056 044 000
2C201000064 039 000	2C202000000 013 000	2C202000000 044 000	2C202000002 004 002	2C202000002 005 000	2C202000003 002 000	2C202000003 006 000
2C202000003 009 000	2C202000003 010 000	2C202000003 014 000	2C202000009 004 000	2C202000010 006 000	2C202000010 012 000	2C202000013 018 000
2C202000013 019 000	2C202000013 020 000	2C202000013 021 000	2C202000013 026 000	2C202000013 028 000	2C202000014 020 000	2C202000014 028 000
2C202000015 006 000	2C202000015 007 000	2C202000040 029 000	2C202000040 052 000	2C202000063 001 000	2C202000063 017 000	2C202000063 018 000
2C202000063 034 000	2C202000065 004 000	2C202000065 007 000	2C202000067 004 000	2C202000067 012 000	2C202000067 014 000	2C202000067 021 000
2C202000070 006 000	2C202000070 014 000	2C202000070 016 000	2C202000070 020 000	2C202000070 021 000	2C202000070 025 000	2C202000070 029 000
2C202000070 032 000	2C202000083 014 000	2C202000083 021 000	2C202000083 026 000	2C202000083 030 000	2C202000087 023 000	2C202000087 024 000
2C202000087 026 000	2C202000087 031 000	2C202000087 032 000	2C202000087 040 000	2C202000087 041 000	2C202000091 018 000	2B121000005 010 000
2B121000006 001 000	2B121000006 002 000	2B121000005 010 000	2B121000005 011 000	2B122000045 011 000	2B122000053 010 000	2B122000053 013 000
2B122000053 029 000	2B122000054A025 000	2B122000061 012 000	2B122000061 013 000	2B122000062A009 000	2B122000062 012 000	2C195000027 020 000
2C195000027 023 000	2C195000027 027 000	2C195000028 018 000	2C195000029 002 000	2C195000029 003 000	2C195000029 004 000	2C195000029 005 000
2C195000029 007 000	2C195000029 008 000	2C195000029 009 000	2C195000029 018 000	2C195000029 018 000	2C195000030 001 000	2C195000030 002 000
2C195000030 003 000	2C195000030 004 000	2C195000030 005 000	2C195000030 006 000	2C195000030 007 000	2C195000030 008 000	2C195000030 009 000
2C195000030 010 000	2C195000030 011 000	2C195000030 012 000	2C195000030 013 000	2C195000030 014 000	2C195000030 015 000	2C195000030 016 000
2C195000000 025 000	2C195000000 034 000	2C195000012 012 000	2C195000012 017 000	2C195000012 023 000	2C195000012 029 000	2C195000018 007 002
2C195000019 008 000	2C195000019 011 000	2C195000019 011 000	2C195000019 014 000	2C195000019 015 000	2C195000019 015 000	2C195000021 004 000
2C195000027 003 000	2C195000027 004 000	2C195000027 027 000	2C195000027 037 000	2C195000027 042 000	2C195000028 005 000	2C195000028 006 000
2C195000028 007 000	2C195000028 021 000	2C195000029 018 000	2C195000034 005 000	2C195000034 017 000	2C195000035 005 000	2C195000035 013 000
2C195000036 005 000	2C195000036 034 000	2C195000037 023 000	2C195000079 004 000	2C195000079 019 000	2C195000079 020 000	2C195000079 021 000
2C195000079 023 000	2C195000079 023 000	2C195000079 020 000	2C195000079 021 000	2C195000079 023 000	2C195000079 023 000	2C195000079 023 000
2C195000028 021 000	2C195000028 028 000	2B130000048 005 000	2B130000048 006 000	2B130000048 009 000	2B130000048 010 000	2B130000048 018 000
2B130000048 020 000	2B130000048 022 000	2B130000049 003 000	2B130000049 005 000	2B130000049 006 000	2B130000049 014 000	2B130000049 015 000
2B130000049 017 000	2B130000049 018 000	2B130000049 021 000	2B130000049 022 000	2B130000050 019 000	2B130000050 020 000	2B130000054 002 000
2B130000054 007 000	2B130000054 021 000	2B130000055 001 000	2B130000055 002 000	2B130000057 006 000	2B130000057 016 000	2B130000057 017 000
2B130000057 020 000	2B130000057 021 000	2B130000058 015 000	2B130000058 017 000	2B130000060 009 000	2B130000060 012 000	2B130000060 013 000
2B130000060 015 000	2B130000060 017 000	2B130000060 018 000	2B130000061 004 000	2B130000061 018 000	2B130000063 001 000	2B130000063 004 000
2B130000063 008 000	2B130000063 013 000	2B130000063 013 000	2B130000063 014 000	2B130000064 020 000	2B130000068 005 000	2B130000068 007 000
2B130000068 008 000	2B130000068 009 000	2B130000068 011 000	2B130000068 011 000	2B130000069 017 000	2B130000071 003 000	2B130000071 004 000
2B130000071 006 000	2B130000071 007 000	2B130000072 020 000	2B130000072 020 000	2B130000074 007 000	2B130000074 014 000	2B130000074 004 000
2B130000072 015 000	2B130000072 017 000	2B130000072 020 000	2B130000072 020 000	2B130000074 007 000	2B130000074 008 000	2B130000074 010 000
2B130000074 012 000	2B130000075 001 000	2B130000077 001 000	2B130000077 001 000	2B130000077 004 000	2B130000077 007 000	2B130000077 009 000
2B130000077 012 000	2B130000077 015 000	2B130000077 018 000	2B130000077 020 000	2B130000078 015 000	2B130000109 001 000	2B130000109 002 000
2B130000109 013 000	2B130000109 014 000	2B130000109 015 000	2B130000109 016 000	2B130000109 018 000	2B130000109 020 000	2B130000109 022 000
2B130000109 024 000	2B130000110 020 000	2B130000110 020 000	2B130000110 012 000	2B130000110 016 000	2B130000110 017 000	2B130000110 018 000
2B130000110 019 000	2B130000111 022 000	2B130000111 022 000	2B130000111 023 000	2B130000112 004 000	2B130000112 009 000	2B130000112 013 000
2B130000112 014 000	2B130000112 016 000	2B130000113 009 000	2B130000113 011 000	2B130000113 013 000	2B130000113 016 000	2B130000113 017 000
2B130000113 019 000	2B130000114 006 000	2B130000114 007 000	2B130000114 009 000	2B130000114 016 000	2B130000114 018 000	2B130000114 019 000
2B130000114 022 000	2B130000115 001 000	2B130000115 012 000	2B130000115 012 000	2B130000115 016 000	2B130000115 018 000	2B130000115 020 000
2B130000115 024 000	2B130000116 003 000	2B130000116 005 000	2B130000116 006 000	2B130000116 008 000	2B130000116 010 000	2B130000116 014 000
2B130000116 017 000	2B130000117 010 000	2B130000117 012 000	2B130000117 012 000	2B130000117 019 000	2B130000118 010 000	2B130000118 003 000
2B130000118 012 000	2B130000118 015 000	2B130000118 016 000	2B130000118 017 000	2B130000118 020 000	2B130000120 002 000	2B130000120 011 000
2B130000120 012 000	2B130000120 015 000	2B130000120 016 000	2B130000120 017 000	2B130000120 020 000	2B130000121 002 000	2B130000121 003 000
2B130000121 007 000	2B130000121 012 000	2B130000121 013 000	2B130000121 014 000	2B130000121 019 000	2B130000122 001 000	2B130000122 002 000
2B130000122 003 000	2B130000122 004 000	2B130000122 010 000	2B130000122 011 000	2B130000122 012 000	2B130000122 014 000	2B130000122 018 000
2B130000123 005 000	2B130000123 008 000	2B130000123 010 000	2B130000123 016 000	2B130000123 017 000	2B130000123 018 000	2B130000123 019 000
2B130000123 020 000	2B130000124 005 000	2B130000124 007 000	2B130000124 008 000	2B130000124 009 000	2B130000124 010 000	2B130000124 011 000
2B130000124 01						

2B11900006 001 000	2B11900006 002 000	2B11900006 003 000	2B11900006 004 000	2B11900006 005 000	2B11900006 006 000	2B11900006 007 000
2B11900006 009 000	2B11900006 012 000	2B11900006 013 000	2B11900006 014 000	2B11900006 015 000	2B11900006 018 000	2B11900006 019 000
2B11900006 020 000	2B11900006 021 000	2B11900006 023 000	2B11900007 005 000	2B11900007 009 000	2B11900007 011 000	2B11900007 014 000
2B11900007 015 000	2B11900007 016 000	2B11900007 017 000	2B11900007 020 000	2B11900007 026 000	2B11900008 002 000	2B11900008 003 000
2B11900008 005 000	2B11900008 006 000	2B11900008 008 000	2B11900008 014 000	2B11900008 017 000	2B11900008 018 000	2B11900008 019 000
2B11900008 020 000	2B11900010 006 000	2B11900010 007 000	2B11900010 008 000	2B11900010 009 000	2B11900011 027 000	2B11900012 009 000
2B11900013 023 000	2B11900013 035 000	2B11900013 041 000	2B11900014 001 000	2B11900014 002 000	2B11900014 004 000	2B11900014 005 000
2B11900014 006 000	2B11900014 007 000	2B11900014 008 000	2B11900014 009 000	2B11900014 010 000	2B11900014 014 000	2B11900014 018 000
2B11900014 021 000	2B11900014 023 000	2B11900005 001 000	2B11900005 002 000	2B11900005 005 000	2B11900005 007 000	2B11900005 008 000
2B11900005 009 000	2B11900006 001 000	2B11900006 002 000	2B11900006 003 000	2B11900006 004 000	2B11900006 005 000	2B11900006 006 000
2B11900006 007 000	2B11900006 009 000	2B11900006 010 000	2B11900002 009 000	2B11900002 010 000	2B11900002 011 000	2B11900002 012 000
2B11900002 013 000	2B11900002 017 000	2B11900003 004 000	2B11900003 020 000	2B11900003 023 000	2B11900003 024 000	2B11900010 006 000
2B11900010 007 000	2B11900010 008 000	2B11900010 009 000	2B11900010 015 000	2B11900010 016 000	2B11900010 017 000	2B11900011 003 000
2B11900011 027 000	2B11900011 034 000	2B11900011 035 000	2B11900018 006 000	2B11900018 007 000	2B11900018 008 000	2B11900018 009 000
2B11900018 023 000	2B11900018 034 000	2B11900019 002 000	2B11900019 003 000	2B11900019 018 000	2B11900019 019 001	2B11900019 019 002
2B11900019 020 000	2B11900003 006 000	2B11900003 007 000	2B11900003 015 000	2B11900003 016 000	2B11900003 034 000	2B11900003 038 000
2B11900003 041 000	2B11900003 044 000	2B11900003 045 000	2B11900003 046 000	2B11900004 002 000	2B11900004 003 000	2B11900004 019 000
2B11900004 023 000	2B11900011 021 000	2B11900011 023 001	2B11900011 023 002	2B11900011 038 000	2B11900012 031 000	2B11900019 009 000
2B11900019 013 000	2B11900019 013 000	2B11900019 022 000	2B11900019 026 000	2B11900020 039 000	2B11900020 040 000	2B11900026 028 000
2B12600037 004 000	2B12600038B017 000	2B12600012 009 000	2B12600003 019 000	2B12600003 020 000	2B12600010 032 000	2C19600081 019 000
2B12600037 002 000	2B12600037 027 000	2B12600061 021 000	2C20100039 002 000	2C20100039 005 000	2C20100039 006 000	2C19000040 027 000
2B18000080 028 000	2B18000094 001 000	2B18000033 002 000	2B18000043 023 000	2B18000051 025 000	2B12100006 027 000	2B121000014 036 000
2B12200009 008 000	2C20100015 014 000	2C19500020 002 000	2C19500020 005 000	2C19500020 008 000	2C19500020 016 000	2C19500020 023 000
2C19500020 029 000	2C19500020 031 000	2B11900002 008 000	2B12200030 001 000	2C20500054 004 000	2B11900000 032 000	2B11900000 034 000
2B11900009 001 000	2B11900010 002 000	2B11900010 003 000	2B11900010 005 000	2B11900010 006 000	2B11900010 007 000	2B11900010 008 000
2B11900010 009 000	2B11900010 020 000	2B11900010 027 000	2B11900010 028 000	2B11900011 007 000	2B11900011 021 000	2B11900011 023 002
2B11900011 034 000	2B11900012 012 000	2B11900012 015 000	2B11900013 012 000	2B11900013 013 000	2B11900013 014 000	2B11900013 015 000
2B11900017 001 000	2B11900018 001 000	2B11900018 002 000	2B11900018 003 000	2B11900018 004 000	2B11900018 005 000	2B11900018 006 000
2B11900018 007 000	2B11900018 008 000	2B11900018 009 000	2B11900018 018 000	2B11900018 019 000	2B11900018 023 000	2B11900018 027 000
2B11900018 031 000	2B11900018 033 000	2B11900018 034 000	2B11900018 036 000	2B11900018 037 000	2B11900019 002 000	2B11900019 003 000
2B11900019 009 000	2B11900019 012 000	2B11900019 013 000	2B11900019 016 000	2B11900019 018 000	2B11900019 019 001	2B11900019 019 002
2B11900019 020 000	2B11900019 022 000	2B11900019 026 000	2B11900020 005 000	2B11900020 007 000	2B11900020 029 000	2B11900020 032 002
2B11900020 032 003	2B11900020 039 000	2B11900020 040 000	2B11900020 045 000	2B11900021 003 000	2B11900021 027 000	2B11900021 028 000
2B11900021 037 000	2B11900025 002 000	2B11900025 003 000	2B11900025 004 000	2B11900025 005 000	2B11900025 006 000	2B11900025 007 000
2B11900025 008 000	2B11900025 009 000	2B11900025 010 000	2B11900025 011 000	2B11900025 012 000	2B11900026 003 000	2B11900026 007 000
2B11900025 018 000	2B11900026 022 000	2B11900026 024 000	2B11900026 028 000	2B11900027 006 000	2B11900027 014 000	2B11900027 016 000
2B11900027 026 000	2B11900027 028 000	2B11900027 032 000	2B11900028 002 000	2B11900028 006 000	2B11900028 007 000	2B11900028 009 000
2B11900028 015 000	2B11900028 022 000	2B11900029 002 000	2B11900029 004 000	2B11900029 006 000	2B11900029 002 000	2B11900029 003 000
2B11900034 004 000	2B11900034 005 004	2B11900034 006 000	2B11900034 007 000	2B11900034 010 000	2B11900034 017 000	2B11900034 020 000
2B11900035 004 000	2B11900035 017 001	2B11900035 028 000	2B11900035 032 000	2B11900035 054 000	2B11900035 055 000	2B11900035 060 000
2B11900035 061 000	2B11900036 002 000	2B11900036 025 000	2B11900036 031 000	2B11900037 003 000	2B11900037 025 000	2B11900037 026 000
2B11900037 028 000	2B11900037 029 000	2B11900037 031 000	2B11900037 031 000	2B11900041 002 000	2B11900041 003A001	2B11900041 003A002
2B11900042A001 000	2B11900042A005 000	2B11900042A007A000	2B11900042A007B000	2B11900042A013 000	2B11900042B022 000	2B11900044 024 000
2B11900044 028 000	2B11900044 037 000	2B11900044 038 000	2B11900044 051 000	2B11900044 054 000	2B11900044 059 000	2B11900045 031 000
2B11900045 040 000	2C20200000 013 000	2C20200000 041 000	2C20200000 044 000	2C20200003 001 000	2C20200003 004 000	2C20200003 005 000
2C20200003 014 000	2C20200003 016 000	2C20200003 017 000	2C20200003 019 000	2C20200003 021 000	2C20200003 022 000	2C20200003 023 000
2C20200003 026 000	2C20200003 030 000	2C20200003 034 000	2C20200004 005 000	2C20200004 006 000	2C20200004 011 000	2C20200004 015 000
2C20200004 023 000	2C20200004 028 000	2C20200004 028 000	2C20200006 028 000	2C20200006 004 000	2C20200006 007 000	2C20200006 013 000
2C20200006 002 000	2C20200006 002 000	2C20200006 005 000	2C20200006 012 000	2C20200006 014 000	2C20200006 015 000	2C20200006 017 000
2C20200007 018 000	2C20200007 019 000	2C20200007 020 000	2C20200007 021 000	2C20200007 024 000	2C20200008 009 001	2C20200008 009 002
2C20200008 009 008	2C20200009 023 000	2C20200009 024 000	2C20200009 025 002	2C20200009 026 000	2C20200009 010 000	2C20200009 011 000
2C20200009 021 000	2C20200009 025 C01	2C20200009 025 005	2C201000039 003 000	2C201000039 005 000	2C201000039 006 000	2C201000039 007 000
2C20100009 010 000	2C201000039 012 000	2C201000039 016 000	2C201000039 038 000	2C201000040 001 000	2C201000040 003 000	2C201000040 023 000
2C201000040 026 000	2C201000040 026 000	2C201000040 027 000	2C201000040 028 000	2B12100004 020 000	2B12100004 021 000	2B122000035 006 000
2B12500012 024 000	2C19100032 022 000	2C19100032 022 000	2C202000046 003 056	2C202000049 017 000	2C202000049 017 000	2C202000049 017 000
2B12500012 024 000	2C201000024 024 000	2B126000039 013 000	2B126000039 015 000	2C19900009 012 000	2C19900009 012 000	2C19900009 015 000
2C19900010 018 000	2C19900010 018 000	2C19900010 001 000	2C19900011 019 000	2B126000023 025 000	2B126000023 025 000	2B126000023 025 000
2B12600004 006 000	2B12600004 024 000	2B12600004 006 000	2B126000029 033 000	2B126000030 019 000	2B126000037 012 000	2B126000037 012 000
2B12600004 024 000	2C202000074 026 000	2C202000075 006 000	2C202000075 008 000	2C201000019 035 000	2C201000019 035 000	2C201000019 035 000
2C20100004 029 000	2C202000064 011 000	2B126000012 033 000	2C196000074 012 000	2C196000080 001 000	2C201000036 030 000	2C201000036 030 000
2C201000052 014 000	2B126000020 029 000	2C202000046 003 010	2C202000046 003 011	2C202000046 003 047	2C202000046 003 053	2C202000046 003 053
2C202000046 004 028	2C202000046 004 041	2C202000048 018 000	2C202000049 010 000	2C202000050 003 000	2C202000050 016 000	2C202000051 029 000
2C202000052 014 000	2C202000052 016 000	2C202000054 019 000	2C202000057 004 000	2C202000057 033 000	2C202000073 009 000	2C202000073 012 000
2C202000073 013 000	2C202000074 026 000	2C202000074 035 000	2C202000075 020 000	2C202000075 029 000	2C202000078 010 000	2C202000078 010 000
2C202000082 003 000	2C203000001 006 000	2C203000002 017 000	2C203000005 003 000	2C203000005 011 000	2C203000005 011 000	2C203000005 011 000
2C203000007 022 000	2C203000066 005 000	2C203000070 002 000	2C203000070 007 000	2C203000071 004 000	2C203000071 004 000	2C203000071 004 000
2C203000072 015 000	2C203000073 011 000	2C203000074 007 000	2C203000077 007 000	2C203000077 007 000	2C203000078 007 000	2C203000078 007 000
2C203000085 027 000	2C203000086 024 000	2C203000087 010 002	2C203000087 010 002	2C203000087 015 000	2C203000088 005 000	2C203000088 005 000
2C203000117 013 000	2C203000117 027 000	2C203000000 016 000	2C203000000 016 000	2C206000023 001 000	2C206000023 001 000	2C206000023 001 000
2C206000092 000 022	2C206000096 000 023	2C206000097 000 027	2C206000098 000 016	2C206000098 000 021	2C206000098 000 040	2C206000098 000 040
2C2070.4010 000 014	2C2070.4010 000 017	2C207000001 006 000	2C207000001 014 000	2C207000001 026 000	2C207000001 026 000	2C207000001 026 000
2C201000032 015 000	2C201000040 034 000	2C201000036 034 000	2B126000028 013 000	2B126000037 024 000	2C197000051 002 000	2C201000031 005 000
2C201000032 025 000	2C201000032 032 000	2C205000013 012 000	2C205000013 013 000	2C205000013 017 000	2B126000028 013	

2C201000057 027 000	2C201000036 020 000	2C201000036 021 000	2C201000044 024 000	2C201000044 025 000	2C201000026 004 000	2B126000021A017000
2C201000008 017 000	2B128000048 011 000	2B128000016 011 000	2C201000049 014 000	2C208000011 022 000	2C208000065 010 000	1C000000175 008 002
2C191000064 024 000	2C191000066 005 000	2C205000033 050 000	1800000150 018B000	2B122000036B016 000	2B125000127 012 000	2B126000049 036 000
2C191000006 021 005	2C201000024 007 002	2C201000056 010 000	2C201000064 013 000	1C00000246 045 000	2C201000045 008 000	2C195000004 013 000
2B124000042 016 000	1C000000188 011 000	2C191000064 024 000	2C192000082 017 000	2C195000001 001 002	2C195000001 001 003	2C195000079 001 000
2C205000029 017 000	2C205000030 021 000	2C205000036A016 000	2C205000036B017 000	2C205000037 015 000	2C205000037 015 000	2C205000037 026 000
2C205000038 007 000	2C205000038 017 000	2C205000038 019 000	2C205000038 029 000	2C205000039 003 000	2C205000045 005 000	2C205000045 010 000
2C205000045 027 000	2C205000045 032 000	2C205000046 004 000	2C205000046 007 000	2C205000046 008 000	2C205000046 013 000	2C205000046 014 000
2C205000047 018 000	2C205000052 002 000	2C205000053 009 000	2C205000053 026 000	2C205000054 013 000	2C205000062 001 000	2C205000062 002 000
2C205000062 003 000	2C205000062 004 000	2C205000062 011 000	2C205000062 012 000	2C205000062 013 000	2C205000062 012 000	2C205000062 024 000
2C205000063 024 000	2C205000063 025 000	2C197000052 004 000	2C197000052 036 000	2C201000052 019 000	2C201000052 035 000	2C201000035 012 000
2C201000043 004 000	2C201000043 008 000	2C201000043 009 000	2C201000043 033 000	2C201000043 036 000	2C201000044 020 000	2C201000044 024 000
2B125000111 016 000	2B122000025 012 000	2B122000025 013 000	2B125000108 018 000	2B125000111 016 000	2C201000050 018 000	2C201000065 004 000
2C202000000 067 005	2C202000000 070 001	2C202000000 070 003	2C201000043 047 000	2C201000043 049 000	2C201000043 051 000	2C201000050 004 000
2B126000048 021 000	2B126000048 023 000	2B126000056 018 000	2B126000051 001 000	2B126000051 002 000	2B126000051 016 000	2B126000059 032 000
2C201000020 007 000	2C201000041 015 000	2B126000051 011 000	2B126000052 008 000	2B126000053 019 000	2B126000060 011 000	2B126000061 020 000
2B126000061 021 000	2B126000066 022 000	2B126000069 009 000	2B122000041 013 000	2B122000042 016 000	2B122000042 018 000	2B122000049 004 000
2B122000041 006 000	2B126000021A013 000	2B126000009 010 000	2B126000001 012 000	2C201000041 014 000	2C201000041 031 000	2B122000042 034 000
2B128000008 022 041	2B128000016 012 000	2B128000020 013 000	2B128000020 016 000	2C205000046 006 000	2C205000046 008 000	2C205000046 010 000
2C205000047 016 000	2C205000047 018 000	2C205000054 006 000	2C205000055 009 000	2C205000055 010 000	2B122000038 010 000	2B122000038 011 000
2B122000039 001 000	2B122000039 001 000	2B122000039 019 000	2B122000039 009 000	2B122000053 013 000	2B122000053 019 000	2B122000053 023 000
2B121000024 012 000	2B121000024 014 005	2B118000084 013 000	2B121000006 019 000	2B121000013 005 000	2B121000013 027 000	2B122000054B012000
2B122000055 017 000	2B122000055 025 000	2B122000056 018 000	2B122000056 023 000	2B122000056 023 000	2B122000062B008 000	2B122000063 005 000
2B122000063 032 000	2B122000063 044 000	2B122000063 046 000	2B122000064 003 000	2B122000064 004 000	2B122000064 030 000	2C191000032 025 000
2C191000040 029 000	2C191000040 029 000	2C191000047 005 000	2C191000047 009 000	2C191000047 012 000	2C191000047 012 000	2B122000026 003 000
2B122000034 002 000	2B122000034 027 000	2B122000035 006 000	2B122000035 028 000	2B122000036 010 000	2B122000036 015 000	2B122000066 013 000
2B122000026 001 000	2B122000026 013 000	2B122000026 014 000	2B122000025 012 000	2B122000026 019 000	2B122000033 018 000	2B122000033 021 000
2B122000034 037 002	2B122000035 016 000	2B122000035 017 000	2B122000035 028 000	2B122000036B016 000	2B122000037 003 000	2B122000037 007 000
2B122000037 008 000	2B122000037 031 000	2B122000038 001 000	2B122000038 032 000	2B122000038 036 000	2B122000038 038 000	2B122000038 039 000
2B122000039 019 000	2B122000040 013 000	2B122000066 010 000	2B122000067 009 000	2B122000067 014 000	2C201000024 025 000	2C201000031 005 000
2C201000031 010 000	2C201000031 012 000	2C201000031 034 000	2C201000031 035 000	2C201000039 010 000	2C201000039 010 000	2C201000039 016 000
2C201000040 011 003	2C201000040 036 000	2C201000047 013B000	2C201000048 017 000	2C201000048 022 000	2C201000055 026 000	2C201000056 016 000
2C201000064 039 000	2C202000000 013 000	2C202000002 004 002	2C202000002 005 000	2C202000003 002 000	2C202000003 006 000	2C202000003 009 000
2C202000003 010 000	2C202000003 014 000	2C202000009 004 000	2C202000010 006 000	2C202000010 012 000	2C202000013 018 000	2C202000013 019 000
2C202000013 020 000	2C202000013 021 000	2C202000013 026 000	2C202000013 028 000	2C202000014 026 000	2C202000014 028 000	2C202000015 006 000
2C202000015 007 000	2C202000040 052 000	2C202000063 001 000	2C202000063 018 000	2C202000065 004 000	2C202000065 007 000	2C202000067 004 000
2C202000067 001 000	2C202000070 006 000	2C202000070 014 000	2C202000070 020 000	2C202000070 021 000	2C202000070 025 000	2C202000070 029 000
2C202000070 032 000	2C202000083 014 000	2C202000083 026 000	2C202000083 030 000	2C202000087 023 000	2C202000087 023 000	2C202000087 026 000
2C202000087 031 000	2C202000087 032 000	2C202000087 040 000	2C202000087 041 000	2B121000005 010 000	2B121000006 001 000	2B121000006 002 000
2B122000053 013 000	2B122000053 013 000	2B122000053 029 000	2B122000054A025 000	2B122000061 012 000	2C195000027 012 000	2C195000027 023 000
2C195000027 027 000	2C195000028 018 000	2C195000029 002 000	2C195000029 003 000	2C195000029 004 000	2C195000029 005 000	2C195000029 007 000
2C195000029 008 000	2C195000029 009 000	2C195000029 012 000	2C195000029 018 000	2C195000030 001 000	2C195000030 001B000	2C195000030 002 000
2C195000030 003 000	2C195000030 004 000	2C195000030 005 000	2C195000030 006 000	2C195000030 007 000	2C195000030 008 000	2C195000030 009 000
2C195000030 010 000	2C195000030 011 000	2C195000030 012 000	2C195000030 013 000	2C195000030 015 000	2C195000030 015 000	2C195000030 016 000
2C195000012 012 000	2C195000012 017 000	2C195000019 008 000	2C195000019 010 000	2C195000019 011 000	2C195000019 011 000	2C195000019 015 000
2C195000019 019 000	2C195000027 003 000	2C195000027 027 000	2C195000027 037 000	2C195000027 042 000	2C195000028 006 000	2C195000028 007 000
2C195000028 021 000	2C195000036 005 000	2C195000037 023 000	2C195000037 023 000	2C195000037 023 000	2C195000039 015 000	2C195000039 016 000
2C195000079 020 000	2C195000079 023 000	2C195000079 023 000	2C195000079 024 000	2C195000079 020 000	2C195000079 023 000	2C195000079 003 000
2B130000049 006 000	2B130000049 014 000	2B130000049 018 000	2B130000050 019 000	2B130000050 020 000	2B130000048 006 000	2B130000048 010 000
2B130000055 001 000	2B130000055 002 000	2B130000057 016 000	2B130000057 017 000	2B130000057 020 000	2B130000054 018 000	2B130000054 019 000
2B130000060 012 000	2B130000060 017 000	2B130000063 005 000	2B130000063 008 000	2B130000063 012 000	2B130000063 013 000	2B130000068 008 000
2B130000068 009 000	2B130000068 010 000	2B130000068 011 000	2B130000068 014 000	2B130000071 011 000	2B130000071 012 000	2B130000071 014 000
2B130000072 004 000	2B130000072 015 000	2B130000072 017 000	2B130000072 020 000	2B130000075 001 000	2B130000077 002 000	2B130000077 018 000
2B130000077 020 000	2B130000078 015 000	2B130000109 018 000	2B130000109 022 000	2B130000111 017 000	2B130000111 023 000	2B130000114 009 000
2B130000114 019 000	2B130000115 012 000	2B130000115 017 000	2B130000115 020 000	2B130000118 017 000	2B130000118 020 000	2B130000120 011 000
2B130000124 005 000	2B130000124 008 000	2B130000124 010 000	2B130000124 015 000	2B130000125 003 000	2B130000126 003 000	2B130000126 004 000
2B130000126 020 000	2C201000046 009 000	2C201000046 030 000	2C201000047 018 000	2C201000047 018 000	2C201000054 011 000	2C201000054 012 000
2C201000054 015 000	2C201000055 021 000	2C201000062 011 000	2C201000062 012 000	2C201000062 033 000	2C201000062 034 000	2C201000063 003 000
2C201000063 023 000	2C201000063 023 000	2C201000063 024 000	2C201000063 028 000	2B126000017 015 002	2B126000017 017 000	2B126000017 018 000
2B126000017 020 000	2B126000017 035 000	2B126000025 003 000	2B126000025 008 000	2B126000025 011 000	2B126000025 033 000	2B126000025 034 000
2B126000025 046 000	2B126000025 048 003	2B126000025 048 007	2B126000025 052 000	2B126000025 053 000	2B126000025 036 000	2B126000023 011 000
2B126000034 023 000	2B126000074 010 000	2B126000075 001 000	2B126000075 002 000	2B126000075 003 000	2B126000076 012 000	2B126000076 013 000
2B126000076 014 000	2B115000000 019 000	2B115000034 026 000	2B115000034 027 000	2B115000038 018 000	2B115000038 022 000	2B115000038 023 000
2B115000038 024 000	2B115000038 025 000	2B115000038 026 000	2B115000038 028 000	2B115000038 029 000	2B115000038 030 000	2B115000038 031 000
2B115000039 043 000	2B115000047 005 000	2B115000047 011 000	2B115000047 018 000	2B115000047 020 000	2B115000047 020 000	2B115000047 025 000
2B115000047 027 000	2B115000050 010 000	2B115000050 011 000	2B115000050 016 000	2B115000055 011 000	2B115000055 012 000	2B115000055 015 000
2B115000055 016 000	2B115000055 020 000	2B115000056 002A000	2B115000056 004 000	2B115000056 025 000	2B115000058 013 000	2B115000058 016 000
2B115000061 014 000	2B115000061 015 000	2B115000061 017 000	2B115000061 030 000	2B115000062 008 000	2B115000062 019 000	2B115000062 025 000
2B115000062 029 000	2B115000063 007 000	2B115000063 016 000	2B115000063 019 000	2B115000063 033 000	2B115000063 038 000	2B115000063 039 000
2B115000063 041 000	2B115000064 014 000	2B115000064 019 000	2B115000064 023 000	2B115000065 003 000	2B115000066 009 000	2B115000066 013 000
2B115000068 017 000	2B115000066 020 000	2B115000066 021 000	2B115000066 023 000	2B115000066		

2B115000062 008 000	2B115000062 019 000	2B115000062 025 000	2B115000062 029 000	2B115000063 007 000	2B115000063 019 000	2B115000063 033 000
2B115000063 038 000	2B115000063 039 000	2B115000063 041 000	2B115000064 014 000	2B115000064 023 000	2B115000064 023 000	2B115000065 003 000
2B115000066 009 000	2B115000066 013 000	2B115000066 017 000	2B115000066 020 000	2B115000066 021 000	2B115000066 023 000	2B115000066 026 000
2B115000067 005 000	2B115000067 016 000	2B115000068 002 000	2B115000068 011 000	2B115000068 017 000	2B115000068 018 000	2B115000068 020 000
2B115000094 001 000	2B115000097 008 000	2B115000097 010 000	2B115000098 001 000	2B115000098 003 000	2B115000098 005 000	2B115000098 006 000
2B115000098 007 000	2B115000098 010 000	2B115000098 012 000	2B115000098 014 000	2B115000098 015 000	2B115000098 016 000	2B115000098 018 000
2B115000098 019 000	2B115000098 020 000	2B115000098 027 000	2B115000098 028 000	2B115014000 006 000	2B119000002 009 000	2B119000002 011 000
2B119000003 004 000	2B119000003 006 000	2B119000003 015 000	2B119000003 016 000	2B119000003 016 000	2B119000003 020 000	2B119000003 034 000
2B119000003 039 000	2B119000003 045 000	2B119000003 046 000	2B119000004 002 000	2B119000004 002 000	2B119000004 005 000	2B119000004 007 000
2B119000004 019 000	2B119000004 036 000	2B119000005 005 000	2B119000005 011 000	2B119000005 032 000	2B119000005 033 000	2B119000005 039 000
2B119000005 041 000	2B119000005 041 000	2B119000005 042 000	2B119000005 044 000	2B119000006 001 000	2B119000006 003 000	2B119000006 005 000
2B119000006 007 000	2B119000006 010 000	2B119000006 014 000	2B119000006 015 000	2B119000006 018 000	2B119000007 015 000	2B119000007 026 000
2B119000008 002 000	2B119000008 005 000	2B119000008 006 000	2B119000008 019 000	2B119000008 020 000	2B119000010 006 000	2B119000010 007 000
2B119000010 008 000	2B119000010 009 000	2B119000013 023 000	2B119000013 035 000	2B119000013 041 000	2B119000014 002 000	2B119000014 005 000
2B119000014 006 000	2B119000014 007 000	2B119000014 008 000	2B119000014 009 000	2B119000014 010 000	2B119000014 010 000	2B119000014 018 000
2B119000014 021 000	2B119000014 023 000	2B119000065 009 000	2B119000002 009 000	2B119000002 011 000	2B119000003 004 000	2B119000003 020 000
2B119000018 023 000	2B119000010 006 000	2B119000010 008 000	2B119000011 034 000	2B119000018 006 000	2B119000018 007 000	2B119000018 008 000
2B119000018 009 000	2B119000018 023 000	2B119000018 034 000	2B119000003 015 000	2B119000003 016 000	2B119000003 034 000	2B119000003 039 000
2B119000003 041 000	2B119000003 045 000	2B119000003 046 000	2B119000004 002 000	2B119000004 019 000	2B119000011 023 001	2B119000011 038 000
2B119000012 031 000	2B119000012 032 000	2B119000019 009 000	2B119000019 012 000	2B119000019 013 000	2B126000037 004 000	2B126000038B017 000
2B126000012 009 000	2C196000081 019 000	2B126000037 027 000	2C201000039 005 000	2C201000039 006 000	2C201000046 035 000	2B119000094 001 000
2B119000033 002 000	2B119000043 023 000	2B119000051 025 000	2B121000006 027 000	2C201000015 014 000	2C205000030 025 000	2C195000020 008 000
2C195000020 031 000	2C205000054 004 000	2B119000000 032 000	2B119000010 002 000	2B119000010 005 000	2B119000010 006 000	2B119000010 007 000
2B119000010 008 000	2B119000010 009 000	2B119000010 020 000	2B119000010 020 000	2B119000011 007 000	2B119000011 021 000	2B119000011 023 000
2B119000011 034 000	2B119000013 012 000	2B119000013 014 000	2B119000013 015 000	2B119000017 001 000	2B119000018 018 000	2B119000018 019 000
2B119000018 023 000	2B119000018 034 000	2B119000019 012 000	2B119000019 013 000	2B119000019 020 000	2B119000020 005 000	2B119000020 006 000
2B119000021 003 000	2B119000025 005 000	2B119000025 007 000	2B119000025 008 000	2B119000025 009 000	2B119000025 010 000	2B119000025 011 000
2B119000025 012 000	2B119000026 003 000	2B119000026 006 000	2B119000027 026 000	2B119000027 028 000	2B119000028 005 000	2B119000028 006 000
2B119000028 007 000	2B119000028 009 000	2B119000034 003 000	2B119000034 004 000	2B119000034 010 000	2B119000034 017 000	2B119000035 004 000
2B119000035 054 000	2B119000035 055 000	2B119000035 060 000	2B119000035 061 000	2B119000036 025 000	2B119000036 031 000	2B119000037 003 000
2B119000037 025 000	2B119000037 027 000	2B119000037 029 000	2B119000037 031 000	2B119000037 058 000	2B119000041 002 000	2B119000041 003A001
2B119000041 003A002	2B119000042A001 000	2B119000042A005 000	2B119000042A007A000	2B119000042A007B000	2B119000042A013000	2B119000044 001 000
2B119000044 028 000	2B119000044 037 000	2B119000044 051 000	2B119000044 054 000	2B119000044 059 000	2B119000045 040 000	2C202000063 004 000
2C202000063 016 000	2C202000063 022 000	2C202000063 023 000	2C202000063 034 000	2C202000064 006 000	2C202000064 011 000	2C202000064 026 000
2C202000064 028 000	2C202000065 004 000	2C202000067 015 000	2C202000067 017 000	2C202000067 019 000	2C202000067 021 000	2C202000069 009 001
2C202000089 009 002	2C202000089 009 008	2C202000090 023 000	2C202000090 025 002	2C202000091 006 000	2C202000091 006 000	2C202000089 009 008
2C202000091 025 C01	2C202000091 025 005	2C201000039 005 000	2C201000039 006 000	2C201000039 007 000	2C201000039 008 000	2C201000039 012 000
2C201000039 034 000	2C201000040 001 000	2C201000040 023 000	2C201000040 024 000	2C201000040 027 000	2C201000040 029 000	2C201000024 025 000
2C201000031 005 000	2C201000031 010 000	2C201000031 012 000	2C201000031 034 000	2C201000047 013B000	2C201000047 013 000	2C201000039 015 000
2C201000039 016 000	2C201000040 011 003	2C202000002 004 002	2C202000002 005 000	2C202000002 005 000	2C202000003 002 000	2C201000056 016 000
2C202000064 039 000	2C202000009 004 000	2C202000010 006 000	2C202000010 012 000	2C202000010 012 000	2C202000013 018 000	2C202000003 006 000
2C202000013 014 000	2C202000013 026 000	2C202000013 028 000	2C202000014 026 000	2C202000014 026 000	2C202000015 006 000	2C202000013 020 000
2C202000013 021 000	2C202000063 018 000	2C202000065 004 000	2C202000067 004 000	2C202000067 004 000	2C202000070 006 000	2C202000070 014 000
2C202000063 001 000	2C202000070 021 000	2C202000070 025 000	2C202000070 029 000	2C202000070 032 000	2C202000083 014 000	2C202000083 026 000
2C202000070 020 000	2C202000087 023 000	2C202000087 024 000	2C202000087 026 000	2C202000087 031 000	2C202000087 032 000	2C202000087 040 000
2C202000083 030 000	2B121000006 001 000	2C195000027 023 000	2B121000006 001 000	2B122000045 011 000	2C202000053 013 000	2B122000053 029 000
2B122000061 041 000	2C195000029 005 000	2C195000029 007 000	2C195000029 008 000	2C195000029 009 000	2C195000029 002 000	2C195000029 003 000
2C195000029 004 000	2C195000030 003 000	2C195000030 004 000	2C195000030 005 000	2C195000030 006 000	2C195000030 001 000	2C195000030 001B000
2C195000030 002 000	2C195000030 010 000	2C195000030 011 000	2C195000030 012 000	2C195000030 013 000	2C195000030 007 000	2C195000030 008 000
2C195000030 009 000	2C195000012 012 000	2C195000019 008 000	2C195000019 010 000	2C195000027 027 000	2C195000030 014 000	2C195000030 015 000
2C195000030 016 000	2C195000079 004 000	2C195000079 023 000	2C195000079 023 000	2C195000027 042 000	2C195000027 042 000	2C195000028 007 000
2C195000037 023 000	2B130000049 014 000	2B130000049 018 000	2B130000049 018 000	2C195000079 023 000	2C195000027 027 000	2C195000027 042 000
2B130000048 006 000	2B130000055 002 000	2B130000055 002 000	2B130000055 015 000	2B130000050 020 000	2B130000054 018 000	2B130000054 019 000
2B130000055 001 000	2B130000063 012 000	2B130000063 013 000	2B130000063 013 000	2B130000058 017 000	2B130000060 012 000	2B130000063 005 000
2B130000063 008 000	2B130000071 012 000	2B130000071 014 000	2B130000072 004 000	2B130000068 008 000	2B130000068 011 000	2B130000068 011 000
2B130000071 011 000	2B130000071 012 000	2B130000071 012 000	2B130000072 018 000	2B130000068 009 000	2B130000072 017 000	2B130000072 017 000
2B130000074 011 000	2B130000075 001 000	2B130000114 009 000	2B130000114 019 000	2B130000068 009 000	2B130000078 015 000	2B130000078 015 000
2B130000109 022 000	2B130000111 023 000	2B130000124 005 000	2B130000124 008 000	2B130000115 012 000	2B130000115 017 000	2B130000118 017 000
2B130000118 020 000	2B130000126 020 000	2C201000062 034 000	2C201000063 003 000	2B130000124 010 000	2B130000125 003 000	2B130000126 003 000
2B130000126 004 000	2C201000062 011 000	2B126000025 011 000	2B126000025 011 000	2C201000046 009 000	2C201000046 009 000	2C201000054 010 000
2C201000062 011 000	2B126000033 006 000	2B126000033 011 000	2B126000033 011 000	2C201000063 003 000	2C201000063 003 000	2C201000063 003 000
2B126000033 006 000	2B115000038 018 000	2B115000038 022 000	2B115000038 023 000	2B126000034 023 000	2B126000034 023 000	2B126000034 023 000
2B115000038 019 000	2B115000038 029 000	2B115000047 025 000	2B115000047 025 000	2B126000025 011 000	2B126000025 011 000	2B126000025 011 000
2B115000047 025 000	2B115000055 016 000	2B115000056 002A000	2B115000056 004 000	2B126000025 033 000	2B126000025 033 000	2B126000025 033 000
2B115000055 015 000	2B115000061 017 000	2B115000062 008 000	2B115000062 008 000	2B126000025 033 000	2B126000025 033 000	2B126000025 033 000
2B115000061 017 000	2B115000063 033 000	2B115000063 038 000	2B115000063 038 000	2B126000025 033 000	2B126000025 033 000	2B126000025 033 000
2B115000063 033 000	2B115000065 003 000	2B115000065 003 000	2B115000065 003 000	2B126000025 033 000	2B126000025 033 000	2B126000025 033 000
2B115000064 023 000	2B115000067 005 000	2B115000067 005 000	2B115000067 005 000	2B126000025 033 000	2B126000025 033 000	2B126000025 033 000
2B115000064 023 000	2B115000068 018 000	2B115000068 018 000	2B115000068 018 000	2B126000025 033 000	2B126000025 033 000	2B126000025 033 000
2B115000068 018 000	2B115000068 018 000	2B115000068 018 000	2B115000068 018 000	2B126000025 033 000	2B126000025 033 000	2B126000025 033 000
2B115000068 018 000	2B115000068 018 000	2B115000068 018 000	2B115000068 018 000	2B1260000		

2B126000012 033 000	2C196000074 012 000	2C201000036 030 000	2C202000046 003 010	2C202000046 003 011	2C202000046 003 053	2C202000046 004 041
2C202000048 018 000	2C202000050 003 000	2C202000050 016 000	2C202000052 014 000	2C202000052 016 000	2C202000054 019 000	2C202000057 004 000
2C202000057 015 000	2C202000057 033 000	2C202000073 009 000	2C202000073 012 000	2C202000073 013 000	2C202000074 035 000	2C202000075 029 000
2C203000002 017 000	2C203000005 011 000	2C203000006 016 000	2C203000007 022 000	2C203000007 022 000	2C203000070 002 000	2C203000070 007 000
2C203000007 004 000	2C203000072 001 000	2C203000072 015 000	2C203000074 007 000	2C203000081 026 000	2C203000086 024 000	2C203000097 015 000
2C203000101 015 000	2C203000101 018 000	2C203000117 013 000	2C203000117 027 000	2C206000000 016 000	2C206000000 094 000	2C206000023 001 000
2C206000092 000 012	2C206000092 000 014	2C206000092 000 021	2C206000092 000 022	2C206000096 000 023	2C206000097 000 027	2C206000098 000 016
2C206000099 000 021	2C207Q.3001 002 000	2C207000001 006 000	2C207000001 014 000	2C207000005 001 000	2C207000005 004 000	2B126000028 013 000
2C201000031 005 000	2C205000005 030 000	2C205000006 022 000	2C205000013 013 000	2C205000013 017 000	2B126000028 013 000	2B126000036 006 000
2C205000021 012 000	2D273000076 012 000	2C201000039 017 001	2C201000039 021 000	2B126000012 002B000	2B126000012 033 000	2B120000032 013 000
2B121000032 036 000	2B121000040 015 000	2B121000040 018 000	2B121000040 020 000	2B121000048 008 000	2B121000056 007 000	2B121000063 020 000
2B122000042 009 000	2B122000049 024 000	2B126000032 031 000	2B126000010 010 000	2C195000027 013 000	2C195000027 013 000	2C195000034 017 000
2C195000035 005 000	2C195000035 006 000	2C195000036 002 000	2C195000036 015 000	2B126000039 013 000	2B126000039 014 000	2B126000039 015 000
2C201000010 015 000	2C201000010 021 000	2C201000018 004 000	2C201000018 020 000	2B125000124 005 000	2B124000019 016 000	2B125000019 010 000
2B125000094 001 000	2B125000101 015 000	2B125000103 031 000	2B126000054 012 000	2B126000057 002 000	2B126000058 025 000	2B126000066 002 000
2B126000066 022 000	2B126000069 011 000	2B126000072 007 000	2B130000004 005 000	2B130000006 024 000	2B130000010 005 000	2B130000048 006 000
2B130000048 010 000	2B130000048 020 000	2B130000049 011 000	2B130000049 014 000	2B130000049 015 000	2B130000049 018 000	2B130000050 007 000
2B130000050 019 000	2B130000053 009 000	2B130000054 009 000	2C201000054 031 000	2C201000058 007 000	2C201000062 011 000	2C201000062 018 000
2C201000063 002 000	2C201000063 020 000	2C201000063 023 000	2C201000064 039 000	2C202000003 002 000	2C202000003 009 000	2C202000003 010 000
2C202000006 001 000	2C202000015 006 000	2C202000023 009 000	2C202000025 002 000	2C202000048 018 000	2C202000049 016 000	2C202000050 005 000
2C202000087 031 000	2C202000087 040 000	2C202000001 011 000	2C205000001 030 000	2C205000003 023 000	2C205000004A020 000	2C205000004A025 000
2C205000006 025 000	2C205000007 003 000	2C205000007 022 000	2C205000008 033 000	2C205000010 027 000	2C205000011 006 000	2C206000001 015 000
2C206000002 018 000	2C206000004 006 000	2C206000004 031 000	2C206000006 028 000	2C206000006 031 000	2C206000009 009 000	2C206000010 019 000
2C206000011 013 000	2C206000012 004 000	2C206000012 023 000	2C206000014 012 000	2C206000021 005 000	2C206000022 027 000	2C206000091 000 039
2C206000092 000 014	2C206000094 000 016	2C206000094 000 043	2C206000096 000 014	2C206000097 000 029	2C206000098 000 014	2C206000099 000 002
2C206000099 000 012	2C206000099 000 032	2C206000099 000 043	2C201000034 016 000	2C201000034 017 000	2C201000036 008 000	2C201000041 027 000
2C201000030 013 000	2C201000030 038 000	2C201000031 023 000	2C201000049 005 000	2C201000049 019 000	2C201000049 019 000	2C201000057 009 000
2C201000049 019 000	2C201000057 009 000	2C201000057 027 000	2C201000036 020 000	2C201000044 025 000	2B126000021A017 000	2B126000048 011 000
2B126000016 011 000	2C201000049 014 000	2C206000011 022 000	2C206000065 010 000	1C000000175 008 002	2C201000064 024 000	2B128000038B016 000
2B125000127 012 000	2B126000049 036 000	2C191000006 021 005	2C201000024 007 002	2C201000056 010 000	2C201000064 039 000	2C202000000 013 000
1C000000246 045 000	2B124000042 016 000	2C191000064 024 000	2C192000082 017 000	2C195000079 001 000	2C205000029 017 000	2C205000036A016 000
2C205000037 026 000	2C205000038 017 000	2C205000038 019 000	2C205000045 010 000	2C205000045 027 000	2C205000046 007 000	2C205000052 002 000
2C205000052 016 000	2C205000053 010 000	2C205000053 028 000	2C205000061 023 000	2C205000062 001 000	2C205000062 011 000	2C205000062 012 000
2C205000062 020 000	2C205000062 024 000	2C205000063 025 000	2C197000052 004 000	2C201000043 008 000	2C201000043 009 000	2C201000043 033 000
2C201000044 024 000	2B122000025 012 000	2B125000108 018 000	2B125000111 016 000	2C201000050 018 000	2C202000030 070 001	2C202000030 070 003
2C201000050 004 000	2B126000055 010 000	2B126000056 018 000	2B126000051 016 000	2B126000051 016 000	2C201000050 011 000	2B126000060 011 000
2B126000066 022 000	2B126000069 015 000	2B122000042 016 000	2B126000021B007 000	2B126000009 010 000	2B126000008 022 041	2B126000016 012 000
2C205000046 006 000	2C205000046 008 000	2C205000046 010 000	2C205000047 016 000	2C205000047 018 000	2C205000054 006 000	2C205000055 010 000
2B122000038 011 000	2B122000067 009 000	2B122000053 013 000	2B122000053 023 000	2B118000084 013 000	2B122000056 018 000	2B122000062B008 000
2B122000062B021 000	2B122000064 003 000	2B122000064 003 000	2B122000064 004 000	2C191000032 025 000	2C191000032 025 000	2C191000040 029 000
2C191000047 012 000	2B122000026 009 000	2B122000034 002 000	2B122000035 028 000	2B122000066 010 000	2B122000026 013 000	2B122000026 019 000
2B122000037 037 002	2B122000035 016 000	2B122000035 028 000	2B122000037 031 000	2B122000038 001 000	2B122000038 036 000	2B122000066 010 000
2B122000067 009 000	2B122000067 014 000	2C201000031 010 000	2C201000031 034 000	2C201000031 035 000	2C201000039 015 000	2C201000039 016 000
2C201000040 011 003	2C201000040 036 000	2C201000048 017 000	2C201000055 026 000	2C202000000 013 000	2C202000002 004 002	2C202000002 005 000
2C202000003 002 000	2C202000003 006 000	2C202000003 009 000	2C202000003 014 000	2C202000009 004 000	2C202000010 012 000	2C202000013 018 000
2C202000013 019 000	2C202000013 020 000	2C202000013 021 000	2C202000013 026 000	2C202000013 028 000	2C202000014 020 000	2C202000014 026 000
2C202000063 018 000	2C202000065 004 000	2C202000067 004 000	2C202000067 021 000	2C202000070 014 000	2C202000070 021 000	2C202000070 025 000
2C202000070 029 000	2C202000070 032 000	2C202000083 026 000	2C202000087 023 000	2C202000087 024 000	2C202000087 026 000	2C202000087 031 000
2C202000087 032 000	2C202000087 040 000	2B121000005 010 000	2B121000006 001 000	2B121000006 002 000	2B122000048A008 000	2B122000053 029 000
2B122000054A025 000	2B122000061 012 000	2C195000027 023 000	2C195000027 027 000	2C195000028 011 000	2C195000028 018 000	2C195000029 018 000
2C195000029 003 000	2C195000029 004 000	2C195000029 005 000	2C195000029 007 000	2C195000029 008 000	2C195000029 009 000	2C195000029 018 000
2C195000030 001 000	2C195000030 001B000	2C195000030 002 000	2C195000030 003 000	2C195000030 004 000	2C195000030 005 000	2C195000030 006 000
2C195000030 007 000	2C195000030 008 000	2C195000030 009 000	2C195000030 010 000	2C195000030 011 000	2C195000030 012 000	2C195000030 013 000
2C195000030 014 000	2C195000030 015 000	2C195000030 016 000	2C195000030 016 000	2C195000030 017 000	2C195000030 018 000	2C195000030 019 000
2C195000030 027 000	2C195000030 027 000	2C195000030 027 000	2C195000030 027 000	2C195000030 027 000	2C195000030 027 000	2C195000030 027 000
2C195000027 027 000	2C195000027 037 000	2C195000027 042 000	2C195000028 021 000	2B130000048 020 000	2B130000049 018 000	2B130000058 015 000
2B130000058 017 000	2B130000060 012 000	2B130000063 005 000	2B130000063 008 000	2B130000063 014 000	2B130000068 008 000	2B130000068 011 000
2B130000071 003 000	2B130000071 011 000	2B130000072 004 000	2B130000072 004 000	2B130000072 004 000	2B130000075 001 000	2B130000077 010 000
2B130000078 015 000	2B130000109 018 000	2B130000114 022 000	2B130000114 023 000	2B130000114 023 000	2B130000114 023 000	2B130000115 017 000
2B130000118 020 000	2B130000120 002 000	2B130000120 011 000	2B130000124 005 000	2B130000124 007 000	2B130000124 010 000	2B130000126 004 000
2C201000048 009 000	2C201000047 018 000	2C201000047 018 000	2C201000054 009 000	2C201000054 011 000	2C201000054 011 000	2C201000062 011 000
2C201000063 020 000	2C201000063 023 000	2C201000063 024 000	2C201000063 028 000	2B126000017 020 000	2B126000017 020 000	2B126000025 011 000
2C195000020 008 000	2B126000025 034 000	2B126000025 046 000	2B126000025 048 007	2B126000034 023 000	2B126000034 023 000	2B126000036 012 000
2B115000034 026 000	2B115000034 027 000	2B115000038 029 000	2B115000038 023 000	2B115000038 024 000	2B115000038 025 000	2B115000038 026 000
2B115000038 028 000	2B115000038 029 000	2B115000038 030 000	2B115000038 031 000	2B115000047 005 000	2B115000047 011 000	2B115000047 020 000
2B115000047 027 000	2B115000050 010 000	2B115000050 011 000	2B115000050 016 000	2B115000055 016 000	2B115000055 016 000	2B115000056 025 000
2B115000061 006 000	2B115000061 030 000	2B115000062 019 000	2B115000062 027 000	2B115000062 029 000	2B115000063 007 000	2B115000063 016 000
2B115000063 033 000	2B115000063 039 000	2B115000063 041 000	2B115000064 014 000	2B115000065 003 000	2B115000066 013 000	2B115000066 017 000
2B115000066 026 000	2B115000067 005 000	2B115000068 011 000	2B115000068 018 000	2B115000068 020 000	2B115000069 008 000	2B115000069 003 000
2B115000098 007 000	2B115000098 012 000	2B115000098 014 000	2B115000098 016 000	2B115000098 018 000	2B115000098 019 000	2B115000098 020 000
2B115000098 027 000	2B115000098 028 000	2B115014000 006 000	2B119000002 011 000	2B11900		

2B124000019 016 000	2B125000091 010 000	2B125000094 001 000	2B125000101 015 000	2B125000103 031 000	2B126000054 012 000	2B126000057 002 000
2B126000058 025 000	2B126000066 002 000	2B126000066 022 000	2B126000069 011 000	2B126000072 007 000	2B130000004 005 000	2B130000006 024 000
2B130000010 005 000	2B130000048 006 000	2B130000048 010 000	2B130000048 020 000	2B130000049 011 000	2B130000049 014 000	2B130000049 015 000
2B130000049 018 000	2B130000050 007 000	2B130000050 019 000	2B130000053 009 000	2B130000054 009 000	2C201000054 031 000	2C201000058 007 000
2C201000062 011 000	2C201000062 018 000	2C201000063 002 000	2C201000063 020 000	2C201000063 023 000	2C201000064 039 000	2C202000003 002 000
2C202000003 009 000	2C202000003 010 000	2C202000006 001 000	2C202000015 006 000	2C202000023 009 000	2C202000025 002 000	2C202000048 018 000
2C202000049 016 000	2C202000050 005 000	2C202000087 031 000	2C202000087 040 000	2C205000001 011 000	2C205000001 030 000	2C205000003 023 000
2C205000004A020 000	2C205000004A025 000	2C205000006 025 000	2C205000007 003 000	2C205000007 022 000	2C205000008 033 000	2C205000010 027 000
2C205000011 006 000	2C206000001 015 000	2C206000002 018 000	2C206000004 006 000	2C206000004 031 000	2C206000006 028 000	2C206000006 031 000
2C206000009 023 000	2C206000010 009 000	2C206000011 013 000	2C206000012 004 000	2C206000012 023 000	2C206000014 012 000	2C206000021 005 000
2C206000022 027 000	2C206000081 000 039	2C206000092 000 014	2C206000094 000 016	2C206000094 000 043	2C206000096 000 014	2C206000097 000 029
2C206000098 000 014	2C206000099 000 002	2C206000099 000 012	2C206000099 000 032	2C206000099 000 043	2C206000099 000 014	2C206000099 000 014
2C201000036 008 000	2C201000041 027 000	2C201000030 013 000	2C201000030 038 000	2C201000031 023 000	2C201000036 020 000	2C201000049 019 000
2C201000049 014 000	2C201000057 009 000	2C201000049 019 000	2C201000057 009 000	2C201000057 027 000	2C201000057 027 000	2C201000044 025 000
2B126000021A017 000	2B128000048 011 000	2B128000016 011 000	2B128000049 014 000	2C206000011 022 000	2C206000065 010 000	1C000000175 008 002
2C191000064 024 000	2B122000036B016 000	2B125000127 012 000	2B126000049 036 000	2C191000006 021 005	2C201000024 007 002	2C201000056 010 000
2C201000064 039 000	2C202000000 013 000	1C000000246 045 000	2B124000042 016 000	2C191000064 024 000	2C192000082 017 000	2C195000079 001 000
2C205000029 017 000	2C205000036A016 000	2C205000037 026 000	2C205000038 017 000	2C205000038 019 000	2C205000045 010 000	2C205000045 027 000
2C205000046 007 000	2C205000052 002 000	2C205000052 016 000	2C205000053 010 000	2C205000053 026 000	2C205000053 026 000	2C205000062 001 000
2C205000062 011 000	2C205000062 012 000	2C205000062 020 000	2C205000062 024 000	2C205000063 025 000	2C197000052 004 000	2C201000043 008 000
2C201000043 009 000	2C201000043 033 000	2C201000044 024 000	2B122000025 012 000	2B125000108 018 000	2B125000111 016 000	2C201000050 018 000
2C202000000 070 001	2C202000000 070 003	2C201000050 004 000	2B126000055 010 000	2B126000056 018 000	2B126000051 016 000	2B126000051 016 000
2C201000050 011 000	2B126000060 011 000	2B126000066 022 000	2B126000069 015 000	2B122000042 016 000	2B128000021B007 000	2B128000029 010 000
2B128000008 022 041	2B128000016 012 000	2C205000046 006 000	2C205000046 008 000	2C205000046 010 000	2C205000047 016 000	2C205000047 018 000
2B128000054 006 000	2C205000055 010 000	2B122000038 011 000	2B122000067 009 000	2B122000053 013 000	2B122000053 023 000	2C205000010 027 000
2B122000056 018 000	2B122000062B008 000	2B122000062B021 000	2B122000063 005 000	2B122000064 003 000	2B122000064 004 000	2C191000032 025 000
2C191000040 029 000	2C191000047 005 000	2C191000047 012 000	2B122000026 009 000	2B122000034 002 000	2B122000035 028 000	2B122000066 010 000
2B122000026 013 000	2B122000026 019 000	2B122000034 037 002	2B122000035 016 000	2B122000035 016 000	2B122000037 031 000	2B122000038 001 000
2B122000038 036 000	2B122000066 010 000	2B122000067 009 000	2B122000067 014 000	2C201000031 010 000	2C201000031 010 000	2C201000031 035 000
2C201000039 015 000	2C201000039 016 000	2C202000003 002 000	2C201000040 011 003	2C201000048 017 000	2C201000048 017 000	2C202000000 013 000
2C202000002 004 002	2C202000002 005 000	2C202000003 019 000	2C202000013 019 000	2C202000003 006 000	2C202000003 009 000	2C202000009 004 000
2C202000010 012 000	2C202000013 018 000	2C202000063 018 000	2C202000070 029 000	2C202000013 020 000	2C202000013 021 000	2C202000013 028 000
2C202000014 020 000	2C202000014 026 000	2C202000067 019 000	2C202000070 029 000	2C202000065 004 000	2C202000067 004 000	2C202000070 014 000
2C202000070 021 000	2C202000070 025 000	2C202000087 032 000	2C202000087 032 000	2C202000070 032 000	2C202000083 026 000	2C202000087 024 000
2C202000087 026 000	2C202000087 031 000	2C202000087 032 000	2C202000087 040 000	2C202000087 040 000	2B121000005 010 000	2B121000006 001 000
2B122000046A006 000	2B122000053 029 000	2B122000054A025 000	2B122000061 012 000	2B122000061 012 000	2C195000027 023 000	2C195000028 027 000
2C195000028 019 000	2C195000029 002 000	2C195000029 003 000	2C195000029 004 000	2C195000029 005 000	2C195000029 007 000	2C195000029 008 000
2C195000029 009 000	2C195000029 018 000	2C195000030 001 000	2C195000030 007 000	2C195000030 008 000	2C195000030 009 000	2C195000030 010 000
2C195000030 005 000	2C195000030 006 000	2C195000030 014 000	2C195000030 014 000	2C195000030 015 000	2C195000030 016 000	2C195000030 017 000
2C195000030 012 000	2C195000030 013 000	2C195000030 014 000	2C195000030 015 000	2C195000030 016 000	2C195000030 017 000	2C195000030 018 000
2C195000019 015 000	2C195000020 013 001	2C195000027 027 000	2C195000027 037 000	2C195000027 042 000	2C195000028 021 000	2C195000028 021 000
2C195000079 003 000	2C195000079 023 000	2C195000079 027 000	2C195000079 027 000	2C195000079 027 000	2C195000079 027 000	2C195000079 027 000
2B130000050 020 000	2B130000058 015 000	2B130000058 017 000	2B130000060 012 000	2B130000063 005 000	2B130000063 008 000	2B130000063 014 000
2B130000068 008 000	2B130000068 011 000	2B130000071 003 000	2B130000070 011 000	2B130000070 011 000	2B130000072 020 000	2B130000075 001 000
2B130000077 018 000	2B130000077 020 000	2B130000078 015 000	2B130000109 018 000	2B130000111 022 000	2B130000111 023 000	2B130000114 009 000
2B130000114 019 000	2B130000115 017 000	2B130000118 020 000	2B130000120 002 000	2B130000120 011 000	2B130000124 005 000	2B130000124 007 000
2B130000124 010 000	2B130000126 004 000	2C201000046 009 000	2C201000047 015 000	2C201000047 018 000	2C201000054 009 000	2C201000054 011 000
2C201000054 015 000	2C201000062 011 000	2C201000063 020 000	2C201000063 020 000	2C201000063 023 000	2C201000063 028 000	2B126000017 020 000
2B126000025 008 000	2B126000025 011 000	2B126000025 014 000	2B126000025 014 000	2B126000025 034 000	2B126000025 046 000	2B126000025 048 007
2B126000075 003 000	2B126000076 012 000	2B115000034 026 000	2B115000034 026 000	2B115000034 027 000	2B115000038 022 000	2B115000038 024 000
2B115000038 025 000	2B115000038 026 000	2B115000038 028 000	2B115000038 028 000	2B115000038 029 000	2B115000038 030 000	2B115000038 031 000
2B115000047 011 000	2B115000047 020 000	2B115000047 027 000	2B115000047 027 000	2B115000050 011 000	2B115000050 011 000	2B115000050 016 000
2B115000056 002A000	2B115000056 025 000	2B115000061 006 000	2B115000061 006 000	2B115000062 019 000	2B115000062 027 000	2B115000062 029 000
2B115000063 007 000	2B115000063 016 000	2B115000063 033 000	2B115000063 033 000	2B115000063 039 000	2B115000063 041 000	2B115000063 041 000
2B115000066 013 000	2B115000066 017 000	2B115000066 026 000	2B115000066 026 000	2B115000067 005 000	2B115000068 011 000	2B115000068 018 000
2B115000097 008 000	2B115000098 003 000	2B115000098 007 000	2B115000098 012 000	2B115000098 012 000	2B115000098 016 000	2B115000098 016 000
2B115000098 019 000	2B115000098 020 000	2B115000098 027 000	2B115000098 028 000	2B115014000 006 000	2B115000098 011 000	2B119000002 011 000
2B119000003 009 000	2B119000003 034 000	2B119000003 039 000	2B119000004 005 000	2B119000004 006 000	2B119000004 016 000	2B119000005 032 000
2B119000005 041 000	2B119000006 001 000	2B119000006 002 000	2B119000006 003 000	2B119000006 004 000	2B119000006 018 000	2B119000007 015 000
2B119000007 026 000	2B119000008 002 000	2B119000008 005 000	2B119000008 006 000	2B119000008 008 000	2B119000008 020 000	2B119000010 009 000
2B119000013 035 000	2B119000013 041 000	2B119000014 006 000	2B119000014 007 000	2B119000014 008 000	2B119000014 009 000	2B119000014 014 000
2B119000014 023 000	2B119000020 011 000	2B119000003 024 000	2B119000010 008 000	2B119000010 010 000	2B119000011 035 000	2B119000018 006 000
2B119000018 007 000	2B119000018 008 000	2B119000018 009 000	2B119000003 009 000	2B119000003 009 000	2B119000003 041 000	2B119000003 043 000
2B119000019 009 000	2B119000019 012 000	2B119000019 013 000	2B119000019 022 000	2B126000037 004 000	2B126000037 027 000	2C201000031 016 000
2C201000039 005 000	2C201000039 038 000	2C201000046 035 000	2C201000020 013 000	2B119000033 002 000	2B119000043 023 000	2C201000009 008 000
2C201000015 014 000	2C205000030 025 000	2C195000020 008 000	2C195000020 013 001	2B119000002 008 000	2B119000002 008 000	2B119000010 009 000
2B119000010 027 000	2B119000011 021 000	2B119000013 014 000	2B119000017 001 000	2B119000018 019 000	2B119000018 019 000	2B119000019 013 000
2B119000019 022 000	2B119000020 032 002	2B119000020 032 003	2B119000021 003 000	2B119000021 003 000	2B119000025 004 000	2B119000025 007 000
2B119000025 008 000	2B119000025 009 000	2B119000025 010 000	2B119000025 011 000	2B119000025 012 000	2B119000025 012 000	2B119000026 007 000
2B119000027 028 000	2B119000028 002 000	2B119000028 005 000	2B119000028 006 000	2B119000028 007 000	2B119000028 007 000	2B119000034 004 000
2B119000035 061 000	2B119000037 003 000	2B119000037 027 000	2B119000037 029 000	2B11900		

1C00000175 008 002	2C191000064 024 000	2B122000036B016 000	2B125000127 012 000	2B126000049 036 000	2C191000006 021 005	2C201000024 007 002
2C201000064 039 000	1C00000246 045 000	2B124000042 016 000	2C191000064 024 000	2C192000082 017 000	2C195000079 001 000	2C205000029 017 000
2C205000036A016 000	2C205000037 026 000	2C205000038 017 000	2C205000038 019 000	2C205000038 029 000	2C205000045 010 000	2C205000045 027 000
2C205000046 007 000	2C205000052 002 000	2C205000053 010 000	2C205000053 026 000	2C205000062 001 000	2C205000062 011 000	2C205000062 012 000
2C205000062 020 000	2C205000062 024 000	2C205000063 025 000	2C197000052 004 000	2C201000043 008 000	2C201000043 009 000	2C201000043 033 000
2C201000044 024 000	2B122000025 012 000	2B125000108 018 000	2B125000110 004 000	2C201000050 018 000	2C202000000 070 001	2C202000000 070 003
2C201000050 004 000	2B126000056 018 000	2B126000051 002 000	2B126000051 016 000	2B126000051 016 000	2B126000060 011 000	2B126000066 022 000
2B126000069 015 000	2B122000042 016 000	2B128000008 022 041	2B128000016 012 000	2C205000046 006 000	2C205000046 008 000	2C205000046 010 000
2C205000047 014 000	2C205000047 016 000	2C205000047 018 000	2C205000054 006 000	2C205000055 010 000	2B122000038 011 000	2B122000067 009 000
2B122000053 023 000	2B121000024 012 000	2B118000084 013 000	2B122000056 018 000	2B122000062B008 000	2B122000062B021 000	2B122000063 005 000
2B122000064 003 000	2B122000064 004 000	2C191000040 029 000	2C191000047 005 000	2C191000047 012 000	2B122000026 009 000	2B122000034 002 000
2B122000035 028 000	2B122000066 010 000	2B122000026 001 000	2B122000026 010 000	2B122000026 019 000	2B122000034 037 002	2B122000035 016 000
2B122000035 028 000	2B122000038 001 000	2B122000038 036 000	2B122000066 010 000	2B122000067 009 000	2C201000031 010 000	2C201000031 034 000
2C201000031 035 000	2C201000039 015 000	2C201000039 016 000	2C201000040 011 003	2C201000040 036 000	2C201000048 017 000	2C201000055 026 000
2C202000000 013 000	2C202000002 004 002	2C202000002 005 000	2C202000003 002 000	2C202000003 006 000	2C202000003 009 000	2C202000003 014 000
2C202000009 004 000	2C202000010 012 000	2C202000013 018 000	2C202000013 019 000	2C202000013 020 000	2C202000013 021 000	2C202000013 026 000
2C202000013 028 000	2C202000014 020 000	2C202000014 026 000	2C202000063 018 000	2C202000065 004 000	2C202000067 021 000	2C202000070 014 000
2C202000070 021 000	2C202000070 025 000	2C202000070 029 000	2C202000070 032 000	2C202000083 026 000	2C202000087 023 000	2C202000087 024 000
2C202000087 026 000	2C202000087 031 000	2C202000087 032 000	2C202000087 040 000	2B121000005 010 000	2B121000006 001 000	2B121000006 002 000
2B121000005 012 000	2B122000045 026 000	2B122000046A008 000	2B122000053 029 000	2B122000061 012 000	2C195000027 027 000	2C195000028 011 000
2C195000028 018 000	2C195000029 002 000	2C195000029 003 000	2C195000029 004 000	2C195000029 005 000	2C195000029 007 000	2C195000029 008 000
2C195000029 009 000	2C195000029 018 000	2C195000030 001 000	2C195000030 001B000	2C195000030 002 000	2C195000030 003 000	2C195000030 004 000
2C195000030 005 000	2C195000030 006 000	2C195000030 007 000	2C195000030 008 000	2C195000030 009 000	2C195000030 010 000	2C195000030 011 000
2C195000030 012 000	2C195000030 013 000	2C195000030 014 000	2C195000030 015 000	2C195000030 016 000	2C195000012 012 000	2C195000019 008 000
2C195000019 010 000	2C195000019 015 000	2C195000027 027 000	2C195000027 042 000	2C195000037 023 000	2C195000079 003 000	2C195000079 023 000
2C195000027 027 000	2C195000027 042 000	2C195000028 021 000	2B130000048 020 000	2B130000049 018 000	2B130000050 020 000	2B130000058 015 000
2B130000058 017 000	2B130000060 012 000	2B130000063 005 000	2B130000063 008 000	2B130000063 014 000	2B130000068 008 000	2B130000068 011 000
2B130000071 003 000	2B130000071 011 000	2B130000072 004 000	2B130000072 020 000	2B130000074 011 000	2B130000075 001 000	2B130000075 018 000
2B130000077 020 000	2B130000078 015 000	2B130000109 018 000	2B130000111 023 000	2B130000114 009 000	2B130000114 019 000	2B130000115 017 000
2B130000120 002 000	2B130000120 011 000	2B130000124 005 000	2B130000124 007 000	2B130000124 010 000	2B130000126 004 000	2C201000046 009 000
2C201000047 015 000	2C201000047 018 000	2C201000054 009 000	2C201000054 011 000	2C201000054 015 000	2C201000062 011 000	2C201000062 033 000
2C201000063 020 000	2C201000063 023 000	2C201000063 024 000	2C201000063 028 000	2B126000017 020 000	2B126000017 035 000	2B126000025 008 000
2B126000025 014 000	2B126000025 034 000	2B126000025 046 000	2B126000025 048 007	2B126000076 012 000	2B126000076 014 000	2B115000034 026 000
2B115000034 027 000	2B115000038 022 000	2B115000038 023 000	2B115000038 024 000	2B115000038 025 000	2B115000038 026 000	2B115000038 028 000
2B115000038 029 000	2B115000038 030 000	2B115000038 031 000	2B115000047 005 000	2B115000047 011 000	2B115000047 020 000	2B115000047 027 000
2B115000050 010 000	2B115000050 011 000	2B115000050 016 000	2B115000056 002A000	2B115000056 025 000	2B115000061 006 000	2B115000061 030 000
2B115000062 019 000	2B115000062 027 000	2B115000062 029 000	2B115000063 007 000	2B115000063 016 000	2B115000063 033 000	2B115000063 039 000
2B115000063 041 000	2B115000065 003 000	2B115000066 013 000	2B115000066 017 000	2B115000066 026 000	2B115000067 005 000	2B115000068 011 000
2B115000068 020 000	2B115000097 008 000	2B115000098 003 000	2B115000098 007 000	2B115000098 012 000	2B115000098 014 000	2B115000098 016 000
2B115000098 018 000	2B115000098 019 000	2B115000098 020 000	2B115000098 027 000	2B115000098 028 000	2B115014000 006 000	2B119000002 011 000
2B119000003 006 000	2B119000003 007 000	2B119000003 020 000	2B119000003 023 000	2B119000003 034 000	2B119000003 039 000	2B119000004 002 000
2B119000004 005 000	2B119000004 006 000	2B119000004 016 000	2B119000005 010 000	2B119000005 032 000	2B119000005 039 000	2B119000005 041 000
2B119000006 001 000	2B119000006 003 000	2B119000006 014 000	2B119000006 018 000	2B119000007 015 000	2B119000007 026 000	2B119000008 002 000
2B119000008 005 000	2B119000008 006 000	2B119000008 008 000	2B119000008 020 000	2B119000010 009 000	2B119000013 035 000	2B119000013 041 000
2B119000014 006 000	2B119000014 007 000	2B119000014 008 000	2B119000014 009 000	2B119000014 014 000	2B119000014 023 000	2B119000066 002 000
2B119000002 011 000	2B119000003 020 000	2B119000003 023 000	2B119000003 024 000	2B119000010 008 000	2B119000010 010 000	2B119000011 035 000
2B119000018 006 000	2B119000018 007 000	2B119000018 008 000	2B119000018 009 000	2B119000003 034 000	2B119000003 041 000	2B119000004 002 000
2B119000019 009 000	2B119000019 012 000	2B119000019 013 000	2B119000019 022 000	2B126000037 004 000	2C196000081 019 000	2B126000037 027 000
2C201000031 016 000	2C201000039 038 000	2C201000046 035 000	2C191000040 027 000	2B126000020 013 000	2B119000033 002 000	2B119000043 023 000
2C201000015 014 000	2C205000030 025 000	2C195000020 008 000	2C195000020 013 001	2B119000002 008 000	2C205000054 004 000	2B119000000 032 000
2B119000010 009 000	2B119000010 027 000	2B119000011 021 000	2B119000013 014 000	2B119000017 001 000	2B119000019 012 000	2B119000019 013 000
2B119000019 022 000	2B119000020 032 002	2B119000020 032 003	2B119000025 004 000	2B119000025 005 000	2B119000025 007 000	2B119000025 008 000
2B119000025 009 000	2B119000025 010 000	2B119000025 011 000	2B119000025 012 000	2B119000026 007 000	2B119000027 028 000	2B119000028 006 000
2B119000028 007 000	2B119000034 003 000	2B119000034 004 000	2B119000035 061 000	2B119000037 003 000	2B119000037 027 000	2B119000037 029 000
2B119000041 002 000	2B119000042A001 000	2B119000042A007B000	2B119000042A013 000	2B119000044 054 000	2C202000063 023 000	2C202000063 034 000
2C202000064 011 000	2C202000064 026 000	2C202000064 028 000	2C202000065 004 000	2C202000067 015 000	2C202000067 021 000	2C202000089 009 001
2C202000089 009 002	2C202000089 009 008	2C202000090 025 002	2C202000091 010 000	2C202000091 021 000	2C202000091 025 C01	2C202000091 025 005
2C201000039 006 000	2C201000039 008 000	2C201000039 009 000	2C201000039 011 000	2C201000039 012 000	2C201000039 034 000	2C201000039 038 000
2C201000040 023 000	2C201000040 024 000	2C201000040 025 000	2C201000040 026 000	2C201000040 027 000	2B122000042 011 000	2B122000042 014 000
2B122000042 015 000	2B122000042 016 000	2B122000042 017 000	2B122000042 018 000	2B122000042 019 000	2B122000050 002 000	2B122000050 003 000
2B122000050 004 000	2B122000050 009 000	2B122000050 017 000	LINEA			

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c.

E:29/5/18

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS
 PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 3/2019
RESOLUCION Nº 571/19
EXPEDIENTES Nº E37 - 2019- 161 E

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático para distintas aéreas de la institución, según especificaciones en pliego:-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$500.000. (PESOS QUINIENTOS MIL)-

APERTURA: El día 4 de Junio de 2019, a las Diez (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 3 de Junio hasta las 12 hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS Quinientos (\$ 500,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.P. Edgardo Coronel

A/C Dic. de Administración

Instituto Provincial para la Inclusión
de las Personas con Discapacidad

s/c

E:22/5 V:31/5/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 92/2019
Actuación Simple Nº E11-2019-218-A

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de una (1) empresa que realice el servicio de limpieza (con provisión de productos de primera calidad, elementos y maquinarias de limpieza) en las oficinas de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, 3º Piso - Casa de Gobierno y en oficinas externas, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por doce (12) meses más.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$530.000,00) anual, aproximadamente, autorizado por Resolución Nº 0150/19.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios - Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 3º Piso - Edificio "B" de la Casa de Gobierno, el día 07 de Junio del 2019, a las 09:00 horas.

CONSULTAS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Empleo y Trabajo - Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 3º Piso-Casa de Gobierno. T.E.: 4448070 - Interno 8851.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 23/05/2019 en el horario de 08:00 a 12:00 hs., en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 3º Piso, Casa de Gobierno.

PRECIO DE LOS PLIEGOS: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco, Avenida Las Heras Nº 95. Resistencia, Chaco.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios hasta el día y hora establecida para la fecha de apertura de sobres.

C.P. María Laura Barboza

A/C Dpto. Contrataciones - Dción. de Administración
Ministerio de Industria, Comercio y Servicios

s/c

E:22/5 V:31/5/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y
 AGROPECUARIAS DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**
LICITACIÓN PÚBLICA Nº132/2019
 DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de doce (12) equipos informáticos, destinados al personal del área técnica ubicada en la Sede del IIFA - Presidencia Roque Sáenz Peña, las oficinas de la Sede mencionada y de la Dirección de Administración del IIFA - Resistencia, y la Presidencia del Instituto.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura se realizará en la Dirección de Administración del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, sito en calle Marcelo T. De Alvear Nº 145 - 7º Piso, el día 13 de junio de 2019, a las 09:00 horas.

PRESENTACIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas y salidas de la Dirección de Administración del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, hasta las 09:00 horas del 13 de junio de 2019.

MONTO AUTORIZADO: El monto total previsto para la adquisición se ha estimado en PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200), sellado de ley (estampillas)

LUGAR PARA LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 7º Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Chaco.

Lic. María Rosa Margas de Farana

Asesora Técnica

a/c. Dirección de Administración

s/c.

E:24/5 V:3/6/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 120/2019
Alquiler de Inmueble

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE, POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES, EN LA LOCALIDAD DE BARRANQUERAS - CHACO-, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RECEPTORIA Nº 71 DE LA A.T.P.-

Fecha y lugar de Apertura: 07/06/2019, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración - 4º piso- A.T.P.- Av. Las Heras Nº 95, Resistencia - Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 07/06/2019- Hora 09:30 - A.T.P. -Dpto. Mesa de Entradas- primer piso- Av. Las Heras Nº 95 - Resistencia -Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00)

Valor del pliego: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras Nº 95, Resistencia -Chaco-
Horario: 7.00 a 12.00 horas.

#####

LICITACION PUBLICA Nº 101/2019
Servicio Integral de Limpieza

Objeto: CONTRATACION SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO CENTRAL DE LAATP, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES.-

Fecha y lugar de Apertura: 11/06/2019, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración - 4º piso- A.T.P.- Av. Las Heras Nº 95, Resistencia - Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 11/06/2019 - Hora 09: 00 - A.T.P. -Dpto. Mesa de Entradas- primer piso- Av. Las Heras Nº 95 - Resistencia -Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00)

Valor del pliego: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras Nº 95, Resistencia -Chaco-

Horario: 7.00 a 12.00 horas.

#####

LICITACION PUBLICA Nº 174/2019
Adquisición de tóneros

Objeto: ADQUISICION DE TONERES ALTERNATIVOS: HP CE285A (85A) NEGRO (40 UNIDADES) P/LASER JET P1210DN, HP Q2612A (12A) NEGRO (15 UNIDADES) P/LASER JET 1020, HP 3015 (55A) NEGRO (220 UNIDADES) P/LASER JET P3015DN, UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK MS812 (6 UNIDADES), HP 37A P/LASER JET M608DN (200 UNIDADES).

Fecha y lugar de Apertura: 10/06/2019, a las 10:00 horas en la Administración Tributaria Provincial - Dpto. Compras - Av. Las Heras 95 - Resistencia.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 10/06/2018 - Hora 09:30 - Dpto. Mesa de Entradas - ATP - Av. Las Heras 95 - Resistencia - Chaco.

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00).

Valor del pliego: PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Dirección de Administración ATP, sito en Av. Las Heras 95, Resistencia, Chaco.

Horario: 7:00 Hs a 12:00 horas.

Jorge R. Augusto Pereyra

A/C. DDepartamento de Compras
 Administración Tributaria Provincial

s/c.

E:24/5 V:3/6/19

----- >*< -----
 MUNICIPIO DE RESISTENCIA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
 PROVINCIA DEL CHACO
CONCURSO DE PRECIOS Nº 352/19
ENCUADRO EN LEY 1182 K
RESOLUCIÓN Nº 1203/19.-

OBJETO: "Saneamiento de desagües a cielo abierto por terceros" con un plazo de ejecución de cinco (05) meses corridos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.700.000 (Pesos, catorce millones setecientos mil.)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 31 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Valor.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción. de Compras, días hábiles de 07:00 a 12:00 Horas.-

#####

MUNICIPIO DE RESISTENCIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/19

RESOLUCIÓN Nº 1196/19.-

OBJETO: "Adquisición de tres (03) tambores de aceite extra vida 15w40 por 205 litros cada uno, tres (03) tambores de aceite hidráulico 68 por 205 litros cada uno, tres (03) tambores de aceite hidro 19 por 205 litros cada uno, tres (03) tambores de aceite normal 50 por 205litros cada uno, dos (02) tambores de aceite de caja 90 por 205 litros cada uno, un (01) tambor de aceite caja 140 por 205 litros, un (01) tambor grasa multiuso por 180 kilos, para uso de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 352.981 (Pesos, Trescientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y uno).

LUGAR, FECHA de APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 03 de Junio de 2019, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

#####

MUNICIPIO DE RESISTENCIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA Nº 044/19

RESOLUCION Nº 1153/19.-

SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: Alquiler de un (01) galpón de no menos de 1500 mts. con un sector de oficinas o que permita realizar modificaciones y/o divisiones internas con durlok o materiales similares, con baños instalados, preferentemente ubicado en el ingreso de la Ciudad de Resistencia, destinado al uso de la Dirección de Inspección Veterinaria, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga por parte de la Municipalidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.104.000,00 (Pesos, Un Millón Ciento Cuatro Mil).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 12 de Junio de 2019, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Mil Ciento Cuatro (\$ 1.104).-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción. de Compras, sito en Monteagudo Nº 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

#####

MUNICIPIO DE RESISTENCIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA Nº 062/19

RESOLUCION Nº 1199/19.-

OBJETO: "Adquisición de herramientas varias, desmalezadoras, hachas, machetes, palas, guantes, carretillas reforzadas, escalera, motosierra, tijera cortacerco, sogá, tanza, regadera, que serán destinados al programa denominado "Higiene Urbana".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 718.323,94 (Pesos, Setecientos dieciocho mil trescientos veintitrés con noventa y cuatro ctvs.)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 718,30 Pesos, setecientos dieciocho con treinta).-
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción. de Compras, días hábiles de 07:00 a 12:00 Horas.-

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial s/c. **E:29/5 V:31/5/19**

>*<
PODER JUDICIAL
 PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 454/19
EXPEDIENTE Nº 61/19

Objeto: Locación de un inmueble.

Destino: Equipo Interdisciplinario y Mesa de Atención a la Víctima.

Fecha de apertura: 24 de Junio de 2019.-

Hora: 09:00

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao Nº 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
 E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (pesos uno) en papel sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 11,00 horas.
- 6) **Estimado:** \$ 1.900.000,00

C.P. Beatriz Noemí Blanco

*Jefa del Dpto. de Compras y Suministros
 Dirección General de Administración*

s/c **E:29/5 V:7/6/19**

CONVOCATORIAS

CLUB BANCARIOS RESISTENCIA CONVOCATORIA
CONVOCATORIA
 Asamblea General Ordinaria

Se convoca a socios del CLUB BANCARIOS RESISTENCIA a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día seis de junio de 2019 a las 19,30 horas en las instalaciones del CLUB, sita en Av. Martina 3880, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Designación de dos socios para suscribir el Acta de esta Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.-
- 3) Exposición de las razones que motivaron el llamado a Asamblea, fuera de término.-
- 4) Consideración de la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-12-2018, juntamente con el Balance General y Cuentas de Resultado del mismo período.-

Se recuerda a los señores asociados lo establecido en el Artículo 21 de los Estatutos Sociales que, por falta de quórum, la Asamblea se realizará una hora después de la fijada, con la participación de los socios presentes.-

Angel Carlos Gigli
Presidente

R.Nº 178.448

E:29/3/19

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES DE JUAN JOSE CASTELLI

JUAN JOSÉ CASTELLI, CHACO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Estimados Socios:

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Juan José Castelli, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizara en las instalaciones de la sede social ubicada en Padre Holzer esquina Belgrano de Juan José Castelli de la Provincia de Chaco el día 31 de Mayo de 2019 a partir de las 9 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Realizar un minuto de silencio por los socios fallecidos en el periodo 2018.
- 2) Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con la Presidenta y Secretaria.
- 3) Motivos de la Realización de esta Asamblea fuera de los términos legales y estatutarios.
- 4) Fijar el monto de la cuota social.
- 5) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor del Ejercicio vencido el 31/12/2018.
- 6) Elección de tres asambleístas para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 7) Elección de Miembros Titulares y Miembros Suplentes por terminación de mandato. Titulares Salientes: Jara Néilda, Desch Néilda, Ostertag Manuel, Haberkon Rita Mercedes.
- 8) Elección de dos miembros para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, un Revisor Titular y un Revisor Suplente respectivamente.
- 9) Cierre de Asamblea.

Desch Néilda, Secretaria

Jara Néilda, Presidenta

R.Nº 178.458

E:29/5/19

ASOCIACION DE LA TERCERA
EDAD DE PUERTO TIROL

PUERTO TIROL, CHACO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva convoca a la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 15 de junio del corriente año, en el local de calle h. irigoyen s/n, de la localidad de Puerto Tirol, a las 18 horas a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea General Ordinaria juntamente con la Presidenta y la Secretaria.-
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de Gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Nº 30, cerrado el 31 de marzo de 2019.-
- 3) Renovación Parcial de la Comisión Directiva, en los siguientes cargos, por finalización de mandatos: un vice presidente ; un pro-secretario; un pro tesorero- tres vocales titulares y tres vocales suplentes

tes- un Revisor de Cuenta titular y un suplente- dos vocales titulares del Tribunal de Disciplina, una renovación corresponde por fallecimiento , y de un vocal suplente.-

4) Tratamiento de deudas. altas y balas de socios.-

Correa Graciela, Secretaria
Herminia B. Luque, Presidente

R.Nº 178.480

E:29/5/19

REMATES

EDICTO.- EL JUZGADO LABORAL DE LA CUARTA NOMINACION, A CARGO DEL DR. FABIAN AMARILLA, JUEZ SUPLENTE, SECRETARIANº 4, SITO EN CALLE MITRE Nº 256, CIUDAD, HACE SABER POR DOS DIAS, EN AUTOS CARATULADOS: "MAIDANA, ERNESTO BENJAMIN C/ BORDA, EDUARDO ENRIQUE Y/O MAIDANA, ELIDA BEATRIS Y/O CABINAS DORMITORIO DEL NORTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DESPIDO, ETC.", EXPTE. Nº 103/15, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO ,Mat. 359, rematará el día 8 de Junio del cte. Año, a las 10,30 Hs., en calle Roque Sáenz Peña Nº 570, (Sede del Colegio de Martillero), ciudad, el siguiente bien: "UN VEHICULO -CAMIONETA- MARCA FORD NUEVA RANGER DC 4X4 - LTD AT 3.2L D, MODELO 2.016, DOMINIO AA-083-MC, MOTOR Nº SA2QGJ405309, CHASIS Nº 8AFAR23LGJ405309, en el estado que se encuentra.- DEUDAS: MUN. RCIA.: Patente \$ 4.391,19 al 28.02.19.- Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta.-Sin base, contado y mejor postor, comisión de ley 8%, a cargo del comprador, no se suspende por lluvia. Exhibición dos horas antes de la subasta, por cualquier consulta al cel. 3624727276. Resistencia, 22 de mayo de 2.019.-

Marcela S. Vañek
Abogada/Secretaria

s.c

E:29/5 V:31/5/19

EDICTO.- El Juzgado Laboral Nº 4, a cargo del Dr. FABIAN AMARILLA, Juez, Secretaría Nº 4, sito en calle Mitre Nº 256, de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por 1 (un) día, que en los autos caratulados "CUYUA, HORACIO ANDRES C/ARZAMENDIA, MARIA CELESTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ EMBARGO PREVENTIVO" Expte 1484/14, que el Martillero Público y Corredor de Comercio ALBERTO FERNANDO FLEITAS, Matricula Nº 840 CUIT 20-25518567-6 Responsable Inscripto Monotributo. Rematará el día 21 de Junio de 2019 a las 09:00 hs. en San Roque Nº 114 P.A. de la ciudad de Resistencia, 1 Lote Compuesto por 8 Equipos de Aire Acondicionado Tipo Split: Cinco (5) Marca Kelvinator Modelo KS A. 6500 FC; Dos (2) Marca Hitachi Modelo HSB - 6300 FC ECO HI-EF; Uno (1) Marca Surrey Modelo 619TGH2205, todos c/control remoto y en el estado en que se encuentran. CONDICIONES DE LA SUBASTA: Sin Base, Al Contado y Mejor Postor. COMISION: 10% a cargo del comprador. EXHIBICION: 1 (una) horas antes en el lugar de la subasta. Resistencia, 22 de Mayo de 2019.

Marcela S. Vañek
Abogada/Secretaria

R.Nº 178.478

E:29/5/19

CONTRATOS SOCIALES

IL TANO HACIENDA S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente Nº E-3-2019-2367-E: "IL TANO HACIENDA S.A.S." Inscripción de contrato social de fecha 12 de abril de 2019, y su Adenda Modificatoria de fecha 17 de mayo de 2019, se constituyó una sociedad por acciones que girará con el nombre "IL TANO HACIENDA S.A.S." Dicho Contrato y correspondiente Adenda se celebró entre los Socios: Sr. Cussigh Rubén Enrique, mayor de edad, con D.N.I. Nº 20.533.051, CUIT 20-20533051-9, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen Nº 682 de la ciudad de Pampa del Infierno Chaco, de nacionalidad argentino, estado civil casado y el Sr. Pascuale Gonzalo José Antonio, mayor de edad, con D.N.I. Nº 37.170.086, CUIT 20-37170086-3, domiciliado en calle Itatí Nº 55 de la ciudad de Pampa del Infierno Chaco, de nacionalidad argentino, estado civil soltero. La sede Social queda fijada en Hipólito Yrigoyen 682 de Pampa del Infierno, Chaco. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la Inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: a) Compra, Venta Directa y en Consignación o Comisión de ganado mayor y menor en todas sus especies y categorías. b) Explotación directa y/o indirecta de establecimientos rurales propios y / o de terceros y actividades análogas y/o conexas, pudiendo la sociedad realizar todo tipo de actos y contratos, operaciones comerciales, inmobiliarias, agropecuarias, industriales, y/o financieras que directa o indirectamente están relacionadas con los objetivos sociales. c) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o al crédito. d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y ahorro público. El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), representado por seiscientos (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal cien pesos (\$100) cada una. Los Accionistas constituyentes han suscripto la totalidad del capital social en partes iguales, capital que integraron en un veinticinco por ciento en efectivo o sea la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00) y el saldo se comprometen a integrar en un

plazo de dos años. El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr. Cussigh Rubén Enrique y el de Administrador Suplente por el Sr. Pacuale José Antonio. Quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.- Resistencia, 27 de Mayo de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.Nº 178.464

E:29/5/19

————— >*< —————
"JEF S.A.S."

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2019-1845-E, JEF S.A.S., se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 21 de mayo de dos mil diecinueve. El Sr. Gómez, Livio Antonio, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.294.864, CUIT: 20-31294864-9, nacido el 13 de Octubre de 1985, soltero, con domicilio en Marcelo T de Alvear 1660 de la ciudad de Resistencia, Empleado Gastronómico, y el Sr. Avero, Misael, mayor de edad, nacido el nacido el 05 de Agosto de 1974, con Documento Nacional de Identidad N° 24.066.122 CUIT:20-24066122-6, divorciado, Electricista Matriculado, Domiciliado en B° 140 viviendas Mz 99 Casa 12 de la localidad de Resistencia provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará JEF S.A.S, estará domiciliada en Ayacucho 285/9, de Resistencia, Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: Venta de Bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gastronomía y demás ramas a fines, donde se podrá poner música no siendo así un lugar bailable. El capital social se fijó en la suma de pesos Cien Mil (\$100.000) y estará compuesto por Mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos Cien (\$100) cada una, capital que encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 50%, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro de los dos (2) años. El cargo de Administrador Titular será ocupado por El Sr. Gómez, Livio Antonio, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.294.864 CUIT: 20-31294864-9, nacido el 13 de Octubre de 1985, soltero, con domicilio en Marcelo T de Alvear 1660 de la ciudad de Resistencia, Empleado Gastronómico y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Avero, Misael, nacido el nacido el 05 de Agosto de 1974, con Documento Nacional de Identidad N° 24.066.122 CUIT: 20-24066122-6, divorciado, Electricista, Domiciliado en B° 140 viviendas Mz 99 Casa 12 de la localidad de Resistencia provincia del Chaco; duraran en el cargo 3 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 22 de Mayo de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.Nº 178.474

E:29/5/19

————— >*< —————
MUEBLERIA RODRIGUEZ S.A.S.

EDICTO.- Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente N° E-3-2019-2543-E S/INSCRIP-

CION DE CONSTITUCION MUEBLERIA RODRIGUEZ S.A.S., se hace saber por un día que por instrumento constitutivo celebrado el día 09/04/2019 el Sr. Rodríguez, Joel Eduardo, argentino D.N.I. 36.977.285, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Av. 9 de Julio N° 4.345 Villa Florida, de la ciudad de Barranqueras; conviene constituir la presente Sociedad por Acciones Simplificadas, denominada **MUEBLERIA RODRIGUEZ S.A.S.** La cual tendrá como objeto: a) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir y marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda. Comprar, vender y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos de bazar y cristalería, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, artículos de librería, mini calculadoras, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, perfumes, colonias; jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética. Compraventa al por mayor y menor de libros, exportación e importación de artículos de librería, libros, textos de estudio; papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles, artículos de playa y todo aquello que sea anexo al ramo. Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación.; b) Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el armazón; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. c) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social estará integrado por la suma de PESOS \$100.000, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS \$100 cada una. El accionista ha suscripto 1000 acciones por un valor nominal de PESOS \$100, capital que se encuentra suscripto en dinero efectivo en su totalidad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase Ordinarias, Nominativas, no Endosables. En este acto el Socio Integra el 25% del Capital suscripto, quedando el remanente en los plazos de dos años, a contar desde la fecha

del presente contrato. - El cargo de administrador titular, será ocupado por el Sr. Rodríguez Joel Eduardo DNI N° 36.977.285 y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por Rodríguez Eduardo DNI N° 13.114.183, y duraran en sus cargos por tiempo ilimitado. La sociedad cerrara sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 24 de Mayo de 2019.-

C.P. Vañek Aguirre Ana Melisa

*Insp. Gral. de las Persona Jurídica y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.476

E:29/5/19

>*<

ROBERTO C. CODUTTI HNOS SRL.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos ROBERTO C. CODUTTI HNOS SRL. S/ Inscripción de Cesión de Modificación Contrato Social Cláusula 16° "Expte N° E- 3-2019-2030- E, se hace saber por un día que: conforme a Acta N° 9 de fecha 19/04/2019 que ratifica Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 23/04/ el socio CODUTTI ROMAN Diego Luis CUIT 20-23685772-8, ha cedido y transferido a título venta todas sus cuotas sociales dejando de pertenecer a la Sociedad ROBERTO C. CODUTTI HNOS SRL. domiciliada en Gendarmería Nacional N° 200 Pres. Roque Saenz Peña- Provincia del Chaco-: CUIT N° 30-71532113-7: inscripta en el registro Público de Comercio de la Provincia bajo 497 TOMO: 1(5c) FOLIOS: 1237/1251 de fecha 20/12/2017. Quedando en consecuencia Redactada la nueva cláusula 16° de Integración de Capital de la siguiente manera: SUSCRIPCION DEL CAPITAL: Las cuotas han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio Roberto Cayetano CODUTTI: CINCUENTA (50) cuotas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.00) valor nominal cada una por un total de Pesos CIEN MIL. (\$ 100.000,00); la socia María Cecilia CODUTTI ROMAN: DIECIOCHO (18) cuotas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.00) valor nominal cada una, por un total Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.00): y el socio Martin Javier CODUTTI ROMAN: DIECIOCHO (18) cuotas de Pesos Dos Mil (\$2.000,00.00) valor nominal cada una, por un total de Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00): y el socio Roberto Sebastián CODUTTI ROMAN: CATORCE (14) cuotas de Pesos Dos Mil (\$2.000.00) valor nominal cada una, por un total de Pesos VEINTIOCHO MIL. (\$ 28.000.00). Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia. 23 de Mayo de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.447

E:29/5/19

>*<

PRB S.A.S.

EDICTO.- Por disposición Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. PRB S.A.S. S/AMPLACIÓN OBJETO SOCIAL, N° E3-2019-2640-E, se hace saber por un día que tal como consta en Acta de fecha 15/04/2019, los Señores Accionistas de PRB S.A.S., han decidido ampliar el objeto social, quedando en consecuencia el Artículo 6° del Estatuto Social, redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 6°: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de del país a las siguientes actividades: 1- Al desarrollo de páginas web, e-Commerce, aplicaciones

móviles, sistemas de gestión, y sistemas informáticos en general. 2- Asesoramiento en procesos empresariales e implementación de sistemas: comprende análisis de los procesos, estructura, puestos y funciones de la empresa y su vinculación con los sistemas informáticos. 3- Diseño e implementación de propuestas dirigidas a mejorar el desempeño de la organización orientada a procesos y sistemas. 4- Servicio de digitalización de documentos. 5- Alquiler de maquinarias para la digitalización. 6- Guarda de archivos físicos y digitales. 7- Organización y comercialización de eventos empresariales. 8- Capacitaciones, dentro y fuera de la empresa, a título oneroso y/o gratuito. 9- Venta de publicidad y espacios publicitarios, para sitios web como también en eventos. 10- Asesoramiento en marketing digital: definición de herramientas claves para tener presencia digital, creación de campañas en redes sociales, Google, e-mail marketing, re-marketing, entre otras. 11- Asesoramiento en la creación y dirección de negocios, y consultoría empresarial en general. 12- Efectuar actividades de Investigación, Desarrollo, e Innovación dentro del ámbito de la tecnología, consultoría, y sistemas. 13- Efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo la compra de acciones e inversión en otras empresas de igual o diferente rubro. 14- La prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a éstos. 15- Desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo. 16- Desarrollo, fabricación, importación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos, o software de todo tipo; la comercialización por vía directa, electrónica o informática de servicios o productos de internet y de los servicios de elaboración, desarrollo, administración y explotación de páginas de Internet. 17- La administración de bancos de datos propios o de terceros. 18- La publicación, comunicación, promoción y publicidad de artículos educativos, periodísticos, publicitarios y promocionales cursados por medio de internet; la comercialización por vía directa, electrónica o informática de servicios o productos de internet y de los servicios de elaboración, desarrollo, administración y explotación de páginas de Internet. 19- La intermediación de cualquier, tipo entre consumidores y/o empresas prestadoras de servicios o comercializadoras, de productos (incluyendo sus complementos y accesorios) por medio electrónico o informática; asimismo la prestación, contratación, comercialización, venta, alquiler, leasing, en forma directa o indirecta, de cosas muebles o servicios por medios electrónicos o informáticas. 20- La prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con interfaces de sonido, video o animación ("Multimedia"), sistemas de redes externas ("Internet") y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual y/o de correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: el diseño y programación de software para venta de productos Multimedia; servicio creativo de animación computarizada en todas sus fases; edición de video; digitalización de imágenes, video y sonido; diseño, implementación y puesta en marcha de sistemas de redes internas ("Intranets") para empresas; creación, diseño e implementación de espacios en Internet ("Web Site") para la venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de Internet mediante sistemas interactivos. 21- La compra, comercialización, venta, distribución, representación, importa-

ción y/o exportación de bienes y/o servicios relacionados con las actividades precedentemente enunciadas. 22- El mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado con las actividades precedentemente enunciadas. 23- Realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago. 24- Otorgar todo tipo de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que la sociedad tenga un interés o participación o con los que la sociedad guarde alguna relación de negocios o una relación comercial. 25- Conceder, promover y administrar préstamos o contratos de crédito de cualquier tipo y realizar todo otro tipo de operación financiera que la legislación autorice que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley N° 21.526 -y sus modificatorias y reglamentaciones- y toda otra por la que se requiera ahorro público y autorización de autoridad pública; emitir, descontar, comprar y vender letras de cambio, pagarés, obligaciones negociables, facturas, cheques, y otros títulos valores o valores negociables típicos o atípicos; realizar operaciones de derivados sólo con finalidad de cobertura; realizar operaciones de leasing financiero; establecer servicios de atención al cliente y/o cobranza judicial y extrajudicial y/o plataformas tecnológicas que permitan implementar o dar apoyo a sus actividades financieras. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar importaciones, exportaciones, participar en licitaciones públicas, concursos de precios y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Quedando los demás artículos del contrato social inalterados. Resistencia, 23 de Mayo de 2019.

C.P. Vañek Aguirre Ana Melisa

*Insp. Gral. de las Persona Jurídica y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.470

E:29/5/19

>*<

**CONSULTORA PARINO Y ASOCIADOS
SOCIEDAD ANÓNIMA**

EDICTO.- Por disposición de la inspección general de personas jurídicas y registro público de comercio, Expediente N° E-3-2019-264-E caratulado "**CONSULTORA PARINO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA S/ INSCRIPCIÓN DE MODIFICACION DE OBJETO (AMPLIACIÓN) ARTICULO TERCERO-**", hace saber por un día que conforme Acta de Directorio N° 28 de fecha 19 de Octubre de 2018 y Acta de Asamblea Extraordinaria N° 15 de fecha 02 de Noviembre de 2018 ha resuelto la modificación del Objeto Social (ampliación) y en consecuencia el ARTICULO TERCERO queda redactado de la siguiente manera: "La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a tercero, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIO DE CONSULTORIA, HIGIENE, SEGURIDAD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE: Mediante la prestación de servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la Ingeniería Ambiental, Laboral y la Ingeniería Ecológica, relativos a la operación y explotación de todo, tipo de instalaciones, al asesoramiento y asistencia técnica y a la consultoría de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y seguridad laboral, a la elaboración de sistemas de de-

tección y control de polución y contaminación del medio ambiente, a la elaboración de programas de capacitación, formación y concientización de la población respecto a la preservación, mejora y recupero del medio ambiente, a la realización de estudios de ecología, seguridad, higiene y medio ambiente en general, servicio de consultoría y asesoramiento en seguridad, de higiene industrial; y en la producción primaria, mediciones ambientales, tratamiento de afluentes, mediciones industriales (ruidos, iluminación, puesta a tierra, gases, polvos y vapores en general), proyectos y construcciones de sistemas contra incendios, con la provisión de todo el equipamiento, sistemas especiales de protección a base de espumas, gases y polvos, de inundación total, etc., Sistemas de detección y Alarma, proyecto e instalación. Recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos, recuperadora de combustibles y/o productos derivados de hidrocarburos a partir de desechos, efluentes o productos contaminados. VENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: Comercialización, intermediación, distribución y venta de equipos para la protección personal y colectiva de la industria y producción primaria y contra incendios; Indumentarias de toda clase de ropas de vestir o indumentaria, sus accesorios, calzados y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con la seguridad e higiene personal de la industria o producción primaria. Tubos para gases comprimidos a alta presión, cargas y servs de equipos extinguidores de incendios. Podrá también realizar sin limitación alguna toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule. CONSULTORIA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS A ESTACIONES DE SERVICIOS Y AFINES: consultores, asesores, comercialización, venta, compra, distribución, consignación, financiación de todo equipo, maquina, elementos o productos para Estaciones de Servicios, garajes, estacionamientos, cocheras, depósitos y afines, a la importación o exportación de todo elemento, producto o servicio relacionado con ese objeto. INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, explotar, construir, administrar, locación, arrendamiento, de propiedades inmuebles urbanos y rurales, y bienes sometidos o a someter al régimen de la ley 13.512, muebles y muebles registrables, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, someter al régimen de la Ley de Propiedad horizontal. FINANCIERA: Conceder créditos con o sin garantías, aportes de capitales a personas físicas y/o jurídicas existentes o a constituirse, constituir o aceptar hipotecas, prendas, avales, fianzas y otras garantías reales y/o personales; Compra, venta, intermediación en operaciones con valores y/o títulos públicos o privados, acciones, bonos, plazos fijos, y demás títulos de crédito, excepto los que requieran autorización del Banco Central de la República Argentina. La sociedad no realizara operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no estén prohibidos por leyes o en este estatuto. Resistencia, 23 de Mayo de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.465

E:29/5/19